



DOCUMENTO

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código: D-SID.003

Versión: 01

Fecha: 19/03/2024

# REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

**I. TABLA DE CONTENIDO**

II. RESUMEN EJECUTIVO DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA: ..... 4

III. OBJETIVOS Y ALCANCES..... 4

    A. OBJETIVOS ..... 4

    B. ALCANCE ..... 5

IV. LIDERAZGO, COMPROMISO Y LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO ... 5

    A. LIDERAZGO y COMPROMISO ..... 5

    B. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL ..... 6

V. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES ..... 7

    A. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA: ..... 7

    B. DE LOS TRABAJADORES: ..... 8

    C. ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO ..... 9

        1. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ O SUPERVISOR ..... 9

    D. ORGANIGRAMA DEL COMITÉ: ..... 11

    E. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS QUE BRINDAN SERVICIOS ..... 12

    F. MAPA DE RIESGOS.....12

    G. IMPLEMENTACION DE REGISTROS Y DOCUMENTACION DEL SGSST.....12

VI. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES O PROCESOS ..... 13

    A. MEDIDAS DE SEGURIDAD GENERALES EN CAMPO Y PLANTA..... 13

    B. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN MAQUINARIAS Y EQUIPOS ..... 24

    C. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN AREAS ADMINISTRATIVAS.....24

VII. EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL..... 27

    A. PROTECCIÓN PERSONAL..... 27

        1. ROPA DE TRABAJO ..... 27

        2. PROTECCION DE CABEZA ..... 27

        3. PROTECCION DE LA VISTA..... 28

        4. PROTECCION DE LOS OIDOS ..... 29

        5. PROTECCION PARA MANOS, BRAZOS Y CALZADO..... 29

        6. PROTECCION DEL SISTEMA RESPIRATORIO ..... 30

        7. EQUIPO DE PROTECCIÓN COLECTIVA ..... 31

VIII. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS . 31

    A. MANIPULACION, APILAMIENTO Y TRANSPORTE DE MATERIALES..... 31

    B. MANTENIMIENTO..... 33

        1. TALLER DE MANTENIMIENTO ..... 33

        2. TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION ..... 30

    C. EQUIPOS A PRESION.....34

        1. COMPRESORES..... 34

        2. DE SISTEMA DE REFRIGERACION ..... 35


    D. ESTANDAR DE SEFURIDAD PARA TRABAJOS DE RIESGO ..... 36

        1. TRABAJOS EN ALTURA ..... 36

        2. TRABAJOS EN CALIENTE ..... 37

        3. TRABAJOS ELECTRICOS ..... 39

4.	TRABAJOS DE IZAJE .....	40
4.	TRABAJOS CON MATERIALES PELIGROSOS.....	41
IX.	ESTÁNDARES DE CONTROL DE LOS PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS .....	42
A.	CONDICIONES DE SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES, REQUISITOS MÍNIMOS DE SEGURIDAD CONTRA ACCIDENTES ELÉCTRICOS.....	42
B.	INSTALACIONES CIVILES.....	44
C.	ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES.....	44
1.	ACCIDENTES DE TRABAJO .....	44
2.	NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES .....	45
3.	INVESTIGACION DE ACCIDENTES .....	46
4.	REGISTRO DE ACCIDENTES.....	46
5.	ENFERMEDADES PROFESIONALES .....	46
X.	SALUD OCUPACIONAL .....	47
XI.	PREPARACIÓN Y RESPUESTA PARA CASOS DE EMERGENCIA.....	48
A.	PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS .....	48
1.	PREVENCIÓN DE INCENDIOS.....	48
2.	PASILLOS Y PASADIZOS .....	48
3.	ESCALERAS. PUERTAS Y SALIDAS .....	48
B.	PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS .....	49
1.	CONDICIONES GENERALES.....	49
2.	EXTINTORES PORTÁTILES .....	50
C.	SISTEMAS DE ALARMAS Y SIMULACROS DE INCENDIOS.....	51
D.	ALMACENAJE DE SUSTANCIAS INFLAMABLES .....	51
E.	ELIMINACIÓN DE DESPERDICIOS .....	52
F.	SEÑALES DE SEGURIDAD .....	52
1.	OBJETO:.....	52
2.	APLICACION DE LOS COLORES Y SIMBOLOS EL LAS SEÑALES DE SEGURIDAD .....	53
XII.	PRIMEROS AUXILIOS.....	54
A.	GENERALIDADES.....	54
B.	REGLAS GENERALES.....	54
C.	TRATAMIENTOS.....	54
1.	SHOCK: .....	54
2.	HERIDAS CON HEMORRAGIAS: .....	55
3.	FRACTURAS: .....	55
4.	QUEMADURAS: .....	55
5.	RESPIRACION BOCA A BOCA: .....	55
6.	BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS .....	56
XIII.	MEDIDAS DISCIPLINARIAS .....	56
A.	DISPOSICIONES GENERALES .....	56
B.	DE LAS INFRACCIONES.....	57
XIV.	REFERENCIAS PARA CASOS DE EMERGENCIA.....	62

	<b>DOCUMENTO</b>	Código: D-SID.003
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Versión: 01 Fecha: 19/03/2024

## II. RESUMEN EJECUTIVO DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA:

Nuestra Empresa Qali Fruits S.A.C, se encuentra ubicada en Fundo Cafetales – Irrigación Santa Rosa – Mz I Lote 4 Sayán – Huaura, cuyo objeto social es la producción de arándano fresco para exportación, y las relaciones laborales están regidas por la Ley de Productividad y Competitividad Laboral Decreto Legislativo N° 728, Decreto Supremo N° 003-97-TR y específicamente de conformidad a la Ley N° 31110 que contiene el Régimen del Sector Agrario.


Con el propósito de garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, integridad física y el bienestar de los trabajadores, del servicio de terceros y personas que acceden a nuestras instalaciones y áreas de trabajo, en cumplimiento a lo establecido en el marco legal de la ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el trabajo y su Reglamento D.S N° 005-2012-TR se ha elaborado el presente documento el mismo que es de cumplimiento obligatorio de los actores mencionados.

## III. OBJETIVOS Y ALCANCES

### A. OBJETIVOS

**Artículo N° 1:** El presente Reglamento tiene como objetivos:

- a. Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, integridad física y el bienestar de los trabajadores, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales.
- b. Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en los trabajadores, contratistas, proveedores y todos aquellos que presenten servicios en relación a la empresa, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- c. Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos, en las diferentes actividades ejecutadas facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección.
- d. Proteger las instalaciones y propiedad de la empresa, con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo y mejorar la productividad.

	<b>DOCUMENTO</b>	Código: D-SID.003
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Versión: 01 Fecha: 19/03/2024

- e. Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención entre los trabajadores, proveedores y contratistas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**B. ALCANCE**


**Artículo N° 2:** El alcance de este Reglamento se aplica a todas las actividades, servicios y procesos que desarrolla la empresa, en las instalaciones de campo y planta. El Reglamento establece las funciones y responsabilidades que con relación a la seguridad y salud en el trabajo deben cumplir obligatoriamente todos los trabajadores, los contratistas, proveedores, visitantes y otros cuando se encuentren en nuestras instalaciones.

**IV. LIDERAZGO, COMPROMISO Y LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

**A. LIDERAZGO y COMPROMISO**

**Artículo N° 3:** La Gerencia General se compromete:

- a. A liderar y brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la organización y para la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- b. Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de disposiciones que contiene el presente Reglamento.
- c. Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
- d. Establecer programas de seguridad y salud en el trabajo definidos y medir el desempeño en la seguridad y salud, llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.
- e. Operar en concordancia con las prácticas aceptables de la industria, y con pleno cumplimiento de las leyes y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo.
- f. Investigar las causas de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales e incidentes y desarrollar acciones preventivas en forma efectiva.

	<b>DOCUMENTO</b>	Código: D-SID.003 Versión: 01 Fecha: 19/03/2024
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	

- g. Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales para lo cual se inducirá, entrenará, capacitará y formará a sus trabajadores en el desempeño seguro y productivo de sus trabajos.
- h. Mantener un alto nivel de alistamiento para actuar en casos de emergencia, promoviendo su integración con el Sistema Nacional de Defensa Civil.
- i. Exigir que los proveedores y contratistas cumplan con todas las normas aplicables de seguridad y salud en el trabajo.

### **C. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL**


**Artículo Nº 4:** Nuestra Organización tiene como Política:

Qali Fruits S.A.C es una empresa dedicada a la producción de arándano fresco para exportación; la cual, se encuentra comprometida con la seguridad y Salud de su recurso humano, considerando al Sistema de Seguridad y Salud Ocupacional como componente integral de sus negocios y actividades para la protección de todo su personal, contratistas y visitantes.

La Gerencia de la empresa asume el compromiso de:

- a. Proteger la seguridad y salud de todos los miembros de la organización; proporcionando condiciones de trabajo seguras y saludables, mediante la prevención de las lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo, y eliminación de los peligros y reducción de riesgos para la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b. Cumplir con los requisitos legales pertinentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, las normas técnicas de adhesión voluntaria y otros que suscriba la organización.
- c. Garantizar la consulta y participación de los trabajadores y sus representantes en todos los elementos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d. Asegurar la mejora continua de nuestro Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e. Velar porque el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo sea compatible con los otros sistemas de gestión de la organización.

Esta política se encuentra disponible para todas las partes interesadas, y es revisada anualmente.


	<b>DOCUMENTO</b>	Código: D-SID.003
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Versión: 01 Fecha: 19/03/2024

## V. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

### A. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA:

**Artículo N° 5:** La Empresa asume su responsabilidad en la organización del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo; y, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones en seguridad y salud en el trabajo, establecidos en el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual:

- a. La empresa es responsable de la prevención y conservación del lugar de trabajo asegurando de que esté construido, equipado y dirigido de manera que suministre una adecuada protección a los trabajadores, contra accidentes que afecten su vida, salud e integridad física.
- b. La empresa instruirá a sus trabajadores , incluyendo al personal contratista y modalidades formativas laborales y los que presentan servicios de manera independiente, siempre que estos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la empresa, respecto a los riesgos a que se encuentren expuestos en las labores que realizan, al momento de su contratación, durante el desempeño de su labor y cuando se produzcan cambios en la función o puesto de trabajo o el la tecnología, adoptando las medidas necesarias para evitar incidentes o enfermedades ocupacionales.
- c. La empresa desarrolla acciones de sensibilización, capacitación y entrenamiento destinados a promover el cumplimiento por los trabajadores de las normas de seguridad y salud en el trabajo.
- d. La empresa proporcionará a sus trabajadores los equipos de protección personal de acuerdo a la actividad que realicen y dotará a la maquinaria de resguardos y dispositivos de control necesarios para evitar accidentes.
- e. La empresa practicará exámenes médicos antes, durante y después de la relación laboral de cada trabajador según el puesto de trabajo, con la finalidad de determinar la aptitud psicofísica del postulante, las afecciones producidas por el trabajo y comprobar el estado de salud del trabajador al momento de su desvinculación. En caso del examen de salida, se realizará en caso el trabajador lo solicite y/o el médico ocupacional lo requiera. Asimismo, monitorear la ejecución y control de exámenes ocupacionales en el servicio de terceros.
- f. La empresa promoverá en todos los niveles una cultura de prevención de los riesgos en el trabajo.

	<b>DOCUMENTO</b>	Código: D-SID.003
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Versión: 01 Fecha: 19/03/2024

- g. Dar facilidades y estimular al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo), para el cumplimiento de sus funciones.
- h. Implementar las recomendaciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo).
- i. Entregar a cada trabajador, bajo cargo, copia del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**B. DE LOS TRABAJADORES:**

**Artículo N° 6:** Todos los trabajadores de la empresa cualquiera sea su relación laboral (incluyendo de contratistas, proveedores, de ser el caso) están obligados a cumplir las normas contenidas en este Reglamento y otras disposiciones complementarias. En ese sentido:

- a. Los trabajadores harán uso adecuado de todos los resguardos, dispositivos de seguridad y además medios suministrados de acuerdo con este Reglamento, para su protección o la de las personas y obedecerán todas las instrucciones de seguridad procedente o aprobada por la autoridad competente, relacionadas con el trabajo.
- b. Deberán someterse a los exámenes médicos antes, durante y después de la relación laboral, de acuerdo requerido por La Empresa.
- c. Deben informar a su jefe inmediato y estos a su vez a la Gerencia, de los accidentes e incidentes ocurridos por menores que éstos sean.
- d. Ningún trabajador intervendrá, cambiará, desplazará, dañará o destruirá los dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección, o la de terceros, ni cambiará los métodos o procedimientos adoptados por la empresa.
- e. Mantener condiciones de orden y limpieza en todos los lugares y actividades.
- f. Están prohibidas las bromas, juegos bruscos y en ninguna circunstancia trabajar bajo el efecto de alcohol o estupefacientes.
- g. Cumplir con los estándares (procedimiento, instructivos, formatos) y prácticas de trabajo seguro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- h. Si no entiende una determinada orden de su jefe inmediato superior, debe preguntar o solicitar una aclaración. No debe correr riesgos innecesarios ni poner en peligro a sus compañeros de trabajo por no haber entendido bien una orden.



- i. Asistir a todas las charlas de capacitación que da la empresa y el área de seguridad y Salud Ocupacional en forma obligatoria cuando se le convoque, salvo justificación expresa del jefe inmediato superior.
- j. Antes de iniciar cualquier trabajo, debe cerciorarse de que su labor no implique riesgo para él ni para sus compañeros.
- k. Informar y reportar todo incidente que provocó o pudo provocar lesiones, daños materiales o daños al medio ambiente, sin importar cuan pequeñas o leves sean, a su jefe inmediato superior conforme al Plan de Contingencia. Esto permitirá realizar una investigación adecuada y emitir acciones correctivas de manera oportuna.
- l. Informar de manera inmediata toda condición y/o acto subestándar del área de trabajo que ponga en riesgo su integridad física y la de los colaboradores, al jefe inmediato superior, quien, en caso de no superar la situación con sus propios recursos, coordinará con su jefe inmediato superior y así sucesivamente hasta el levantamiento del acto o condición subestándar.
- m. El trabajador puede negarse a realizar una actividad en donde este expuesto su seguridad y salud. A su vez, deberá reportar al supervisor de SST, miembros del CSST o al área de Gestión Humana con la finalidad de gestionar las medidas de seguridad según la actividad.
- n. No manipular u operar máquinas, válvulas, tuberías, conductores eléctricos, herramientas u otro si no se encuentran capacitados y hayan sido debidamente autorizados.
- o. Utilizar correctamente las máquinas, equipos, herramientas y unidades de transporte.


## C. ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

### 1. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ O SUPERVISOR

**Artículo N° 7:** La empresa cuenta con un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, debiendo sentar en un Libro de Actas todos los acuerdos adoptados en cada sesión y el cumplimiento de estas en el plazo previsto.

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, (o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo), tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Vigilar el cumplimiento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus Reglamentos, incluyendo sus modificatorias, armonizando las actividades de sus miembros, fomentando el trabajo en equipo
- b. Aprobar el Plan Anual de Seguridad y Salud Ocupacional.
- c. Conocer y aprobar la Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d. Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional.
- e. Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales
- f. Aprobar el plan anual de capacitación de los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo.
- g. Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.
- h. Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo
- i. Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.
- j. Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinaria y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- k. Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
- l. Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- m. Llevar en el Libro de Actas el control del cumplimiento de los acuerdos.
- n. Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan

	<b>DOCUMENTO</b>	Código: D-SID.003
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Versión: 01 Fecha: 19/03/2024

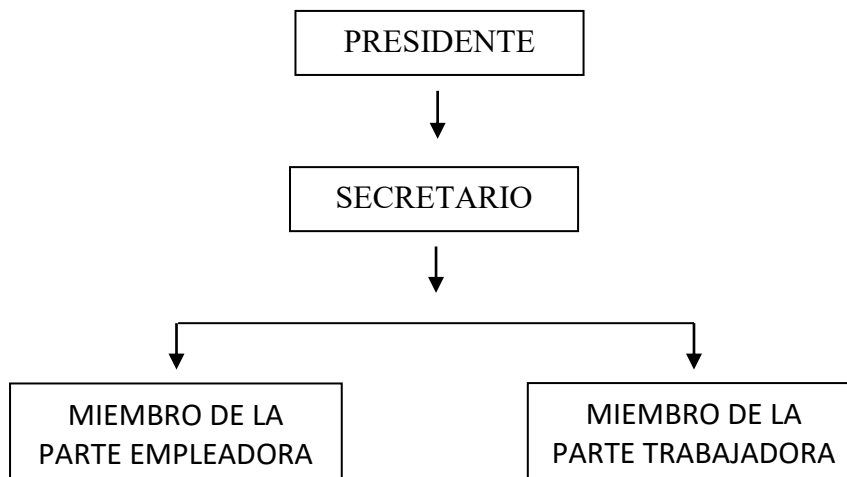
- o. Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo del empleador
- p. Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al empleador y al trabajador
- q. Reportar a la máxima autoridad del/de la empleador/a la siguiente información:
  - El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata. - La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
  - Las actividades del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo con las estadísticas de accidentes, incidentes y enfermedades profesionales, trimestralmente.
  - Llevar el control del cumplimiento de los acuerdos registrados en el Libro de Actas.
  - Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.


**D. ORGANIGRAMA DEL COMITÉ:**

**Artículo N°: 8** El organigrama es la representación gráfica de la estructura orgánica del Comité de la empresa, así como para prever e implementar los posibles cambios.

La empresa adoptará el siguiente organigrama funcional para el Comité.

**ORGANIGRAMA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**



	<b>DOCUMENTO</b>	Código: D-SID.003
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Versión: 01 Fecha: 19/03/2024

**Artículo Nº 9:** Los Integrantes del Comité, deberán contar con la debida capacitación para cumplir con sus funciones establecidas.

**E. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS QUE BRINDAN SERVICIOS**

**Artículo Nº 10:** Toda empresa especial de servicios, intermediación laboral, contratistas, subcontratistas y cooperativas de trabajadores deberá garantizar:

- a. La coordinación de la gestión en prevención de riesgos laborales.
- b. La seguridad y salud de los trabajadores que se encuentren en el lugar de trabajo.
- c. Proporcionar a sus trabajadores capacitación y equipos de protección personal en cantidad y calidad requeridos, de acuerdo a la actividad que dichos trabajadores desarrollan.
- d. El cumplimiento obligatoriamente con lo establecido en la Ley 29783 y normativas sectoriales según corresponda.
- e. Informar en caso de accidente o incidente peligroso al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, conforme a lo dispuesto por Decreto Supremo Nº 005-2012- TR. Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.


**F. MAPAS DE RIESGO**

**Artículo Nº 11:** El mapa de riesgos consiste en una representación gráfica a través de símbolos de uso general o adoptados, indicando el nivel de exposición ya sea bajo, mediano o alto, de acuerdo con la información recopilada en archivos y los resultados de las mediciones de los factores de riesgos presentes, con el cual se facilita el control y seguimiento de los mismos, mediante la implantación de programas de prevención.

**Artículo Nº 12:** El mapa de riesgos es aprobado por el comité o el supervisor de seguridad y salud y es exhibido en un lugar visible en las instalaciones de la empresa, con el fin de informar a los trabajadores, contratistas y terceros de las condiciones de riesgos existentes.

**G. IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL**

**Artículo Nº 13:** Para la evaluación del Sistema Integrado de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, se deberá asegurar y supervisar los siguientes registros:

	<b>DOCUMENTO</b>	Código: D-SID.003 Versión: 01 Fecha: 19/03/2024
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	

- a. Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas.
- b. Registro de exámenes médicos ocupacionales.
- c. Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómico.
- d. Registro de inspecciones internas de seguridad y salud ocupacional.
- e. Registro de estadísticas de seguridad y salud.
- f. Registro de equipos de seguridad o emergencia.
- g. Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- h. Registro de auditorías

## **VI. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES O PROCESOS**

### **A. MEDIDAS DE SEGURIDAD GENERALES**

#### **Artículo N° 14. Unidades Móviles:**

- a. Nunca ubicarse atrás de una unidad móvil (bus, camioneta, montacargas, tractor, etc).
- b. Guardar distancia prudencial cuando circulen unidades móviles por campo y planta.
- c. En caso se le asigne un vehículo menor o realiza el uso de esta deberá coordinar con el área de SSO para que pase la prueba de manejo correspondiente para contar con los debidos permisos.
- d. Está prohibido el transporte de personal en los estribos o guardabarros del tractor.
- e. Cuando se traslade en carreta no exponer sus extremidades inferiores por debajo de la plataforma, no utilizar la llanta como medio de subirse al tractor, no utilizar maquinaria que no se encuentre autorizado, esperar que se detenga totalmente antes de subirse y realizarlo de forma ordenada, no cargue más personal de la capacidad permitida. A su vez, la carreta deberá contar con barandas de seguridad.
- f. Los montacargas o tractores u otros vehículos de trabajo para campo y planta no se utilizarán para el traslado de personal.

#### **Artículo N° 15. Herramientas Manuales y de Poder**

- a. Herramientas Cortantes: (tijera de poda, serrucho, sierra, palana, martillo, entre otros).
- b. Cuando se asigne una herramienta de corte deberá revisar previamente y si encuentra algún desperfecto, deberá reportar de forma inmediata a su jefatura o área de SSO.

- c. Cuando se realiza trabajos con palana no acercar mucho la pierna de apoyo en la zona donde planea debido que puede generar cortes en el pie.
- d. Al afilar la palana se deberá proceder con cuidado evitando tocar los bordes cortantes.
- e. No acercar la mano de apoyo demasiado a la zona donde se realiza el corte.
- f. No portar la herramienta de corte en bolsillos o colgando como collar.
- g. No dejar la herramienta de corte en el campo, personas cerca pueden cortarse.
- h. No colocar los objetos cortantes entre las piernas o axilas debido que pueden generar cortes a personas que pasan cerca de usted.
- i. Cuando se realiza los cortes de ramas con tijera de podar asegúrese de no acercar sus manos al lugar donde realizar el corte.
- j. En caso de cortar ramas de árboles altos , antes de subir deja el serrucho en el suelo avisa tu compañero que te alcance el serrucho, cuando bajes avisa al personal que se retire para dejar caer el serrucho.
- k. Cuando cortes rama verifica que la zona donde caiga no se encuentren personas.
- l. Cuando se utilice el serrucho se deberá portar lentes y guantes para contrarrestar cortes o ingreso de tierra en los ojos.
- m. Cualquier herramienta de corte que sea asignada se deberá trabajar con precaución, no realizar juegos o dejarla tirada en el campo o planta
- n. Cuando se proceda a desinfectar la herramienta de corte se deberá proceder con mucho cuidado no ejercer presión sobre las zonas filosas de la misma.
- o. Cuando se realice corte de ramas verificar que no haya presencia de cables eléctricos.

**Artículo N° 16. Trabajos a desnivel:**

- a. Cuando se realice trabajos a una altura mayor a la de la persona de deberá utilizar la escalera móvil tipo tijera o caballete.
- b. Asegurarse que la herramienta asignada se encuentre en buen estado y reportar si se detecta algún signo de deterioro. Las escaleras de mano se revisarán periódicamente. Se prohíbe la utilización de escaleras de madera pintadas, por la dificultad que ello supone para la detección de sus posibles defectos.
- c. Antes de utilizar el caballete o escalera asegúrese que se encuentre bien posicionada para que no pierda estabilidad.

- d. Las escaleras de mano simples se colocarán, en la medida de lo posible, formando un ángulo aproximado de 75 grados con la horizontal. Cuando se utilicen para acceder a lugares elevados sus largueros deberán prolongarse al menos 1 metro por encima de ésta.
- e. Cuando se utilice la escalera de tijera se deberá extenderla en su totalidad para que de este modo agarre más estabilidad.
- f. Cuando se está bajando de la escalera o caballete no salte hacia el suelo debido que puede sufrir un golpe.
- g. Por ningún motivo la escalera de tijera se utilizará sin extenderla (las patas juntas) como escalera lineal ni se apoyará sobre algún objeto a menos
- h. No se utilizará el último peldaño de la escalera de tijera
- i. Mantenga siempre las dos manos y un pie o una mano y dos pies en la escalera o caballete. (tres puntos de apoyo)
- j. El ascenso, trabajo y descenso por una escalera de mano ha de hacerse con las manos libres, de frente a la escalera, agarrándose a los peldaños o largueros.
- k. El ascenso, descenso y los trabajos desde escaleras se efectuarán de frente a las mismas. El cuerpo se mantendrá dentro del frontal de la escalera y nunca asomará el cuerpo sobre los laterales de esta.
- l. En los trabajos eléctricos o en la proximidad de instalaciones eléctricas, deben utilizarse escaleras aislantes, con el aislamiento eléctrico adecuado.
- m. En los trabajos con escaleras de tijera, el tensor siempre ha de estar completamente extendido.
- n. Para ubicar una escalera en un suelo inclinado han de utilizarse zapatas ajustables de forma que los travesaños queden en posición horizontal.
- o. Si la utilización de la escalera ha de hacerse cerca de vías de circulación de peatones o vehículos, habrá que protegerla de golpes.
- p. Debe impedirse el paso de personas por debajo de la escalera.
- q. No se debe subir nunca por encima del tercer peldaño contado desde arriba.
- r. Nunca se ha de mover una escalera manual estando el trabajador sobre ella.
- s. En la utilización de escaleras de mano de tijera no se debe pasar de un lado a otro por la parte superior
- t. Revisar y, si se encuentra algún defecto que pueda afectar a su seguridad, señalarla con un letrero que prohíba su uso, enviándola a reparar o sustituir.

- u. En caso de escaleras fijas Señalizar los peldaños de las escaleras, poner bandas antideslizantes en el borde de los escalones lisos e instalar pasamanos.
- v. Al bajar o subir escaleras apoye completamente el pie en la base del escalón sin obstruir la visibilidad con objetos grandes y pesados
- w. Se debe bajar o subir escaleras paso a paso, no correr ni saltar escalones, asegurándose de tres puntos de apoyo (dos manos un pie, o dos pies una mano).
- x. Cuando transite por las escaleras hágalo siempre por su derecha sujetándose del pasamanos.

#### **Artículo N° 17. Trabajos con exposición solar**

- a. Utilizar el gorro y polo manga larga sobre todo en momento de mayor exposición solar.
- b. Beba suficiente agua para mantenerse hidratado.
- c. En campo, planta y áreas administrativas se contará con bidones debidamente identificados de agua potable para la hidratación de la persona.
- d. No tomar el agua del sistema de riego o válvulas debido que estas contienen agentes agroquímicos.
- e. Use protector solar con factor de protección solar mayor a 50 SPF, los cuales se encuentran ubicados en diferentes puntos de la organización, los cuales cuentan con protección para ambos rayos UVA y UVB.
- f. Es necesario volverlo a aplicarlo por lo menos cada dos horas, así como después, sudar o secarse o lavarse. Se deberá seguir las recomendaciones de la aplicación del bloqueador según señalización instalada en diferentes puntos de la organización.

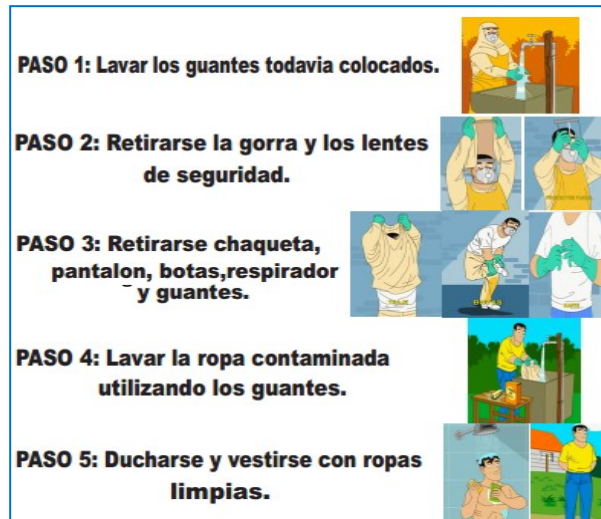
#### **Artículo N° 18. Trabajos con productos químicos**

- a. Todo trabajo que involucre la manipulación, almacenamiento, pre mezclado, despacho y aplicación de productos químicos deberá ser realizado por personal capacitado. A su vez, deberá contar con los siguientes EPP mínimos (Guantes de nitrilo, lentes de seguridad, botas de PVC, respirador de doble vía con cartuchos 6003, mandil de PVC). Para casos de aplicación se deberá añadir el traje de aplicación.
- b. No acercarse cuando se esté realizando labores de aplicación en campo, se comunicará a su jefe inmediato.
- c. El designado para labores de aplicación fitosanitaria deberá tener en cuenta que primero pasará un examen médico ocupacional y examen de colinesterasa, luego se coordinará la entrega de sus equipos de protección personal y explicando las funciones de estos.



- d. No comer, beber cuando se esté realizando labores de aplicación fitosanitaria, pre mezcla de productos agroquímicos y/o lugares donde se almacenen productos químicos.
- e. El personal de pre
- f. Cuando se le asigne la mochila de aplicación revisar que se encuentre en buen estado reportando cualquier desperfecto identificado se reportara a su jefe inmediato evitando realizar el uso de la mochila. A su vez, deberá incluir a sus EPPs sus tapones auditivos u orejeras.
- g. Para el abastecimiento de combustible de mochila a motor debe estar apagada y esperar un tiempo para su enfriamiento.
- h. Todo campo aplicado debe contar con su aviso de advertencia de campo aplicado durante el tiempo que dure la aplicación y posterior a este; de acuerdo a los tiempos establecidos y al producto utilizado; luego el aviso será retirado para evitar confusión en los trabajos posteriores.
- i. Toda persona que ingrese a un campo aplicado antes del tiempo establecido para reingreso, debe hacerlo usando obligatoriamente su protección respiratoria, traje de aplicación, gafas, botas, mandil y guantes de protección (Según indique las hojas MSDS del producto).
- j. Para el almacenamiento de los envases deben estar respectivamente rotulados, ubicados en un lugar ventilado, acopiados adecuadamente teniendo en cuenta el orden, la limpieza y fuera del alcance de los alimentos y medicinas de uso humano.
- k. En caso de derrame utilizar materiales absorbentes, luego recogerlos y colocarlos en un recipiente de desechos contaminados, utilizando protección respiratoria, botas, lentes y guantes de protección.
- l. No se debe realizar trabajos de aplicación en zonas cercanas al personal que este laborando en actividades diversas.
- m. Cuando una máquina de aplicación se acerque a cables de alta tensión y tenga que pasar bajo los cables, el personal responsable del control de los aguilones lo debe bajar o replegar para evitar que estos choquen con el campo magnético del cable de alta tensión.
- n. El personal que abastecerá el implemento de plaguicidas hará uso obligatorio de protección respiratoria, traje de aplicación, mandil, guantes y botas de seguridad.
- o. El personal debe esperar que la maquina se ubique en la zona de carga para poder acercarse para luego abastecer el implemento con la máquina apagada
- p. Si antes o durante una aplicación se presenta alguno de los siguientes síntomas: dolores de cabeza, mareas, vómitos, diarreas, dolores de estómago, escozor (picação) de la piel; debe dar aviso inmediatamente al supervisor responsable o acercarse a la Unidad médica cercana.

- q. Está prohibido el utilizar la boca para destapar la obstrucción de la boquilla de la mochila.
- r. Al concluir las labores de aplicación se deberá retirar la ropa de aplicación de la siguiente manera:



**Artículo Nº 19. Levantamiento de Carga:**

- a. Siempre que sea posible se deberán utilizar ayudas mecánicas
- b. Dentro de las medidas de prevención para efectuar correctamente la manipulación manual de cargas se establece que el peso máximo de toda carga

	HOMBRE	MUJER
Peso máximo	25 kg	15 kg
Personal entrenado	40 kg	25 kg

Para realizar un correcto levantamiento de carga se debe seguir los siguientes pasos:

- c. Separar los pies para mayor estabilidad colocando un pie un poco más adelantado que el otro.
- d. Doblar las piernas manteniendo en todo momento la espalda recta.
- e. Sujetar firmemente la carga con ambas manos y acercarla hacia el pecho.



- f. Procurar no efectuar nunca giros, es preferible mover los pies para colocarse en la posición adecuada.
- g. Mantener la carga pegada al cuerpo durante todo el levantamiento
- h. Si el levantamiento es desde el suelo hasta una altura importante, por ejemplo, la altura de los hombros o más, apoyar la carga a medio camino para poder cambiar el agarre.
- i. Evitar los trabajos que se realizan de forma continuada en una misma postura. Se recomienda la alternancia de tareas y la realización de pausas, que se establecerán en función de cada persona y del esfuerzo que exija el puesto de trabajo.

**Artículo Nº 20. Golpes, caídas a nivel:**

- a. Durante las labores de cosecha u otra actividad en campo, se deberá verificar el lugar por donde se camina para evitar caídas a mismo nivel, contusiones o golpes por los desniveles de campo. En caso el desnivel es profundo se deberá reportar su auxiliar y/o al área de seguridad industrial y puedan gestionar la mejora del terreno con la jefatura de campo.
- b. Conservar despejado y limpio el suelo de las zonas de paso y de trabajo, eliminando las cosas que puedan provocar una caída
- c. Mantener el orden de los materiales y herramientas que se usan.
- d. Evitar tener cables eléctricos y otros elementos similares por los suelos para evitar tropiezos en áreas de oficina o administrativas.
- e. Evitar suelos mojados, resbaladizos con restos de comida u otras sustancias que hagan resbalar
- f. Llevar calzado adecuado, antideslizante y ropa adecuada según el lugar de trabajo.
- g. No dejar cajones o archivadores abiertos.
- h. Se debe caminar y no correr en campo, especialmente en situaciones de emergencia. Está prohibido caminar haciendo uso de equipos distractores (celulares, equipo de música, etc)
- i. Señalización informativa en caso de realizar aseo en horas laborales
- j. Señalizar áreas de peligro.
- k. Mantener una adecuada iluminación en los lugares de trabajo o por donde transite

**Artículo Nº 21. En caso de picaduras:**


Seguir las siguientes recomendaciones:

- a. Tranquilice a la persona y llevarla hacia un lugar seguro.
- b. No trate de arrancar el aguijón con los dedos ni con pinzas, utilice una uña, o un elemento filoso.

- c. Luego de sacar el aguijón lave la zona afectada con agua y jabón.
- d. Si usted sufre de signos de alergia a la picadura de abeja comunicar a su supervisor quien tendrá a la mano los medicamentos para contrarrestar estos síntomas.
- e. No acercarse a la zona donde tenga señales de presencia de abejas.
- f. Usar ropa de colores claros y que cubran la mayor parte de su cuerpo.
- g. Mantener los recipientes como bebidas cerradas.
- h. Evite el uso de perfumes.
- i. No intente espantar o matar abejas ni dañar sus colmenas, comuníquese a su supervisor quien avisará a personal especializado.

**Artículo Nº 22. Mantenimiento de Campo:**

- a. El personal encargado del mantenimiento y construcción de acopio, comedores y ambientes donde se realice trabajos en altura o en distintos niveles a partir de 1.80 metros se usará un sistema de prevención y detención de caídas, tales como: anclaje, línea de vida o cuerda de seguridad y arnés de cuerpo completo.
- b. Todo personal que haga uso de una herramienta manual deberá hacer uso de guantes de protección y en caso de proyección de partículas utilizar sus lentes de seguridad.
- c. El personal que realiza labores sobre el 1.80 m. de altura deberá pasar una evaluación psicológica, así como un examen médico, y deberá estar en condición de APTO.
- d. El manejo de Implementos (Moto sierras, Tijera, machete), implica que el personal haya recibido capacitación en temas de seguridad y desarrollo de su labor, además de utilizar los equipos de protección respectivos (Lentes, guantes, protector auditivo, casco de seguridad, zapatos de seguridad, mandil cuero cromo, según la necesidad de la actividad)
- e. El personal encargado de Apicultura deberá hacer uso de sus equipos de protección durante todo el tiempo que manipulen colmenas de abejas.
- f. El uso de escaleras para trabajos de Poda o Mantenimiento de Estructuras será de acuerdo a las recomendaciones de Uso de Escaleras, establecido por el área de SSO.
- g. Las tijeras y los serruchos deberán estar en buenas condiciones, para lo cual el personal deberá revisar las herramientas antes de iniciar la tarea, de lo contrario deberá dar aviso al supervisor para que sea reparado y/o cambiado.
- h. Por ningún motivo debe dejar colgados en las ramas la tijera o el serrucho, puede caer o resbalar y ocasionar cortes o lesiones en manos o pies.

	<b>DOCUMENTO</b>	Código: D-SID.003
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Versión: 01 Fecha: 19/03/2024

- i. No se deberá guardar la tijera o el serrucho en los bolsillos de los pantalones, mucho menos si se está subido en una escalera.

**Artículo N° 23. Cosecha de Arándano:**

- a. Abastecer puntos de agua potable para la hidratación del personal cercana a la zona
- b. Las herramientas de trabajo deben ser guardados adecuadamente por el trabajador.
- c. Está prohibido manipular inadecuadamente las herramientas de trabajo.
- d. Al terminar la jornada, el personal estibador dejara los implementos de cosecha en forma ordenada (pallets, jabas).
- e. El uso de las herramientas de cosecha es exclusivamente para dicha labor, en ningún caso se utilizará para otras actividades; a excepción de haber realizado evaluación y descartado de la cosecha.
- f. Está prohibido el traslado del personal, junto con la materia prima en la tolva del camión, motofurgón u otra unidad.
- g. Apilar las jabas en forma ordenada y sobre una base firme para evitar inestabilidad y posterior caída a una altura de 1.70 m.
- h. El supervisor de producción o auxiliar inmediato verificará el estado de las herramientas, EPP's y materiales.
- i. El personal jabero debe realizar correctamente las técnicas de levantamiento manual de carga.
- j. Todo personal deberá respetar las señales de advertencia tanto como de campo aplicado, desnivel de terreno y/o presencia de abejas en una zona, a fin de evitar exponerse a dichos peligros y tomar las precauciones necesarias.
- k. El personal de trabajo no debe correr en su zona de trabajo para el desplazamiento. Esta medida, evitará tropiezos y golpes por las características del terreno desperejo. A su vez, no utilizará equipos distractores (celulares, equipos de música, entre otro) mientras se traslada por campo.
- l. Está prohibido broma y/o peleas en campo por herramientas, insumos y /o accesorios de cosecha que puedan ocasionar algún daño a los trabajadores.

### Recomendaciones de Seguridad y Salud en el trabajo



Respetar todas las señales de seguridad de la empresa



Reportar de forma inmediata los accidentes de trabajo



Usar el equipo de protección personal (EPP'S) asignado de acuerdo a la actividad



No manipular herramientas y/o maquinarias sin autorización



Mantener el orden y limpieza en el área de trabajo



Reportar si la herramienta de trabajo asignada se encuentra en mal estado



El agua del sistema de riego no es para consumo humano



No iniciar fuego dentro del fundo



Protéjase del sol, use polo manga larga, gorro, bloqueador solar



Cuidado con las abejas, no use perfume y cierre las bebidas azucaradas



Manténgase alejado en lugares donde se aplique productos químicos



Prohibido el ingreso a las pozas de retro lavado y acidificación sin autorización.



Cuidado con los desniveles del terreno, verificar el lugar donde caminas

Cualquier acto o trabajos que no estén autorizados se deberán comunicar al área de Seguridad y Salud Ocupacional

















#### **Artículo N° 24. Proceso Arándano Planta:**


- Para la recepción de materia prima, el personal deberá utilizar sus zapatos con puntera de acero y guantes multiusos. No situarse detrás de las unidades transportes de carga y montacargas cuando procedan a retirarse.
- Operario de recepción de planta, deberá ordenar la ubicación de las unidades de transporte, para evitar obstruir las salidas de emergencia.
- Operario de recepción de planta colocará el seguro a las paletas de jabs para mantenerlas estables durante su traslado.
- Operario de recepción al cruzar cortinas, debe hacerlo por los costados, y observando hacia adelante.
- Los operarios de túneles de frío deberán hacer uso de sus EPPS (protectores auditivos, ropa de frío, zapatos de seguridad y guantes de frío)
- Los operarios de túneles de frío deberán realizar correctamente técnicas de levantamiento de carga

- g. Cuando se traslade paletas de jabs llenas o vacías debe colocar el suncho para asegurar la carga.
- h. Cuando se realice trabajos de aplicación de ozono en túneles, el personal deberá ingresar con protección respiratoria. Está prohibido el ingreso de personal asmático.
- i. Operarios de proceso de arándano, deben realizar correctamente las técnicas de levantamiento de carga.
- j. No introducir sus manos en los sistemas de engranajes y rodillos de las fajas
- k. Deje libre las salidas de emergencia, el tránsito peatonal, no obstaculice los extintores.
- l. Se deberá respetar las señales de seguridad instalados en la planta
- m. Mantener su distancia de los equipos en movimiento (montacarga, transpalet, estoca)
- n. En caso de percibir fuga de amoniaco, se deberá evacuar de forma inmediata del área de trabajo y reportar a su jefatura inmediata, área SSO y Brigadas de emergencia.
- o. Se deberá reportar de forma inmediata todo accidente e incidente de trabajo.

### Recomendaciones de Seguridad y Salud en el trabajo - packing

-  Respetar todas las señales de seguridad de la empresa.
-  Reportar de forma inmediata los accidentes de trabajo.
-  Usar el equipo de protección personal (EPP'S) asignado de acuerdo a la actividad.
-  No manipular herramientas y/o maquinarias sin autorización.
-  Mantener el orden y limpieza en el área de trabajo.
-  Reportar si la herramienta de trabajo asignada se encuentra en mal estado.
-  No usar prendas sueltas, brazaletes, relojes, anillos y collares.
-  Prohibido correr en la zona de trabajo.
-  No obstruir las puertas de emergencia y las rutas de evacuación y/o tránsito peatonal.
-  Solo transitar por las zonas peatonales.
-  Usar el cinturón de seguridad cuando te traslades en las unidades de transporte de personal.
-  No ingresar debajo de las fajas transportadoras y no subirse o pasar por encima de las fajas transportadoras.
-  No introducir las manos en los equipos en movimiento.

**¡JUNTOS POR LA SEGURIDAD!** 

	<b>DOCUMENTO</b>	Código: D-SID.003
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Versión: 01 Fecha: 19/03/2024

## **B. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN MAQUINARIAS Y EQUIPOS**

**Artículo N° 25:** Cuando se instalen nuevas maquinarias, partes de maquinarias y otros equipos de trabajo, las personas o firmas encargadas de los trabajos se ocuparán de que todas las maquinarias, las partes de ellas u otros equipos de trabajo, estén colocados y protegidos de tal manera que respondan a las prescripciones de seguridad.

**Artículo N° 26:** Ninguna persona quitará o anulará los resguardos, aparatos de seguridad u otro dispositivo que proteja una maquinaria o una parte de esta que sea peligrosa, excepto cuando la máquina esté detenida con el fin de efectuar reparación o mantenimiento, al término de las cuales se colocarán de inmediato dichos resguardos.

**Artículo N° 27:** Los trabajadores darán cuenta inmediata de los defectos o deficiencias que descubran en una máquina, resguardo, aparato o dispositivo a efecto de detener su funcionamiento y prohibir su uso hasta que se hayan hecho las reparaciones necesarias, debiendo colocarse los avisos de prevención respectivos.

**Artículo N° 28:** Las poleas y por ende las fajas transmisoras serán resguardadas con protectores.

**Artículo N° 29:** Los piñones y engranajes estarán totalmente aislados, de tal manera que no ofrezcan peligro alguno al operador y al paso de personas en general.

**Artículo N° 30:** La maquinaria y equipo en general no debe ser puesta en marcha aún en período de prueba si carece de la protección requerida para su seguridad y la del personal.


## **B. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN AREAS ADMINISTRATIVAS**

### **Artículo N° 31: Seguridad en oficina**

- a. Los cajones de los escritorios y los archiveros deberán mantenerse cerradas cuando no se utilicen
- b. No sentarse en las orillas de una silla.




- c. No deberán usarse cajas, sillas, etc., para acceder o alcanzar a las partes altas de los armarios o estanterías.
- d. El piso deberá mantenerse libre de elementos que puedan ser causa peligrosa de tropiezos, como por ejemplo cordones de cargadores, extensiones eléctricas, cartones, etc.
- e. El personal de limpieza que trapea y/o encera los pisos, deberán colocar señales de advertencia para advertir de la posibilidad de pisos resbaladizos. Cualquier derrame de líquidos deberá limpiarse inmediatamente.
- f. Los materiales de oficina deberán guardarse de manera segura en estantes para evitar que se caigan. Los objetos pesados deberán colocarse en los estantes inferiores.
- g. Los corredores y pasillos deberán mantenerse libres de obstrucciones.
- h. Todas las salidas y equipo de emergencia, (tales como extintores y mangueras contra incendios), deberán mantenerse libres de cualquier obstrucción y debidamente señalizadas de acuerdo con las normas técnicas peruanas.
- i. Deberá informarse sobre cordones eléctricos inseguros, equipo con fallas eléctricas u otro equipo con fallas, o cualquier otra condición peligrosa.
- j. Los trabajadores deberán tener precaución cuando suben o bajen escalones. Deberá usarse el pasamanos
- k. No correr por las escaleras, pasillos o entre los puestos de trabajo.
- l. No colocar cajas, archivadores u otro tipo de objeto parecido debajo de los escritorios o mesas de trabajo.
- m. Se fijará el armario estantería al suelo o a la pared o incluso entre sí, para mejorar su estabilidad y evitar su basculamiento.
- n. Las partes punzo cortantes de elementos como faster, grapa, clip, chinche, tijera; merecerán especial cuidado en su uso, evitando en todo momento exponer sus manos a estos bordes y puntas. No coloque lápices, lapiceros o tijeras en sus bolsillos
- o. En caso de exceso de iluminación o resplandor, por luz natural, hacer uso de las cortinas.
- p. Evitar inclinarse hacia atrás en las sillas.
- q. No limpiar las máquinas con líquidos inflamables o sin que estos estén apagados.
- r. Está prohibido ingerir alimentos encima de los aparatos eléctricos como las computadoras, teléfonos, impresoras y otros ubicados en las oficinas.
- s. Respetar la señalización.
- t. Desconectar los equipos eléctricos antes de retirarse

	<b>DOCUMENTO</b>	Código: D-SID.003
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Versión: 01 Fecha: 19/03/2024

- u. Evitar que los cables eléctricos, cables de ordenadores, de teléfono, etc, estén situados en las zonas de paso.

**Artículo N° 32:** Ergonomía en el uso de PVD

- a. El mobiliario debe estar diseñado o adaptado para la postura, de preferencia que sean regulables en altura, para permitir su utilización por la mayoría de los usuarios.
- b. En trabajos administrativos, la silla debe tener al menos 5 ruedas para proporcionar una estabilidad adecuada.
- c. El respaldo de la silla debe ser regulable en altura y ángulo de inclinación. Su forma debe ser anatómica, adaptada al cuerpo para proteger la región lumbar.
- d. Ajustar la altura de la silla o teclado de tal manera que el hombro, codo y brazo formen un ángulo de 90 grados.
- e. Usar un apoyo de muñeca para mantener las manos y dedos del usuario en el mismo plano que el antebrazo.
- f. El teclado debe ser independiente y tener la movilidad que permita al trabajador adaptarse a las tareas a realizar, debe estar en el mismo plano que el ratón para evitar el flexo extensión del codo.
- g. La pantalla se colocará a una distancia no superior del alcance de los brazos, antebrazos y manos extendidas, tomada cuando la espalda está apoyada en el respaldar de la silla. De esta manera se evita el flexo extensión del tronco.
- h. Mantener la espalda recta con los pies descansando firmemente sobre el suelo
- i. Colocar el monitor de tal forma que los ojos del operador estén a nivel con la parte superior de la pantalla del monitor.
- j. Colocar el monitor en una posición que se encuentre directamente frente al usuario y ajustarlo para evitar el brillo.
- k. Todos los empleados asignados a realizar tareas en postura sentada deben recibir una formación e información adecuada, o instrucciones precisas en cuanto a las técnicas de posicionamiento y utilización de equipos, con el fin de salvaguardar su salud.
- l. Se incentivarán los ejercicios de estiramiento en el ambiente laboral: Pausas activas.
- m. No sujete con el hombro el equipo telefónico, complémtelos con audífonos de ser necesario.

	<b>DOCUMENTO</b>	Código: D-SID.003
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Versión: 01 Fecha: 19/03/2024

## VII. EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL

### A. PROTECCIÓN PERSONAL

#### 1. ROPA DE TRABAJO

**Artículo N° 33:** La ropa de trabajo que Qali Fruits. otorgue a los trabajadores será de acuerdo con los riesgos a los cuales el trabajador esté expuesto.

**Artículo N° 34:** No se usarán prendas de vestir sueltas, desgarradas o rotas, ni corbatas, cadenas de llaveros o relojes cerca de maquinarias en movimiento.

**Artículo N° 35:** Las camisas de mangas cortas deberán usarse con preferencia a las de mangas enrolladas.

**Artículo N° 36:** No se deberá llevar en los bolsillos objetos afilados o con punta, ni materiales explosivos o inflamables.


**Artículo N° 37:** Los trabajadores contarán con botas de jebe en las secciones de la planta y campo expuestas a humedad en los pisos.

#### 2. PROTECCION DE CABEZA

**Artículo N° 38:** Los trabajadores deberán usar cascos de seguridad en los lugares o zonas donde exista el peligro de caída de materiales u objetos o donde estén expuestos a sufrir golpes en la cabeza.

**Artículo N° 39:** Los cascos de seguridad serán fabricados de material resistente, liviano e incombustible. El material de los cascos para electricistas y personal que trabaje en o cerca a equipos eléctricos o líneas de tensión, además de los requisitos ya mencionados, será no conductor de la electricidad.

**Artículo N° 40:** Cuando se use cascos de seguridad, deberá tenerse especial cuidado en

	<b>DOCUMENTO</b>	Código: D-SID.003
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Versión: 01 Fecha: 19/03/2024

mantener la cabeza separada del casco mismo, mediante el ajuste correcto de las bandas de soporte, se prohíbe colocar material u otro objeto entre la cabeza y el casco.

**Artículo N° 41:** Es obligatorio el uso de redecilla, pañuelos ajustados o gorras especiales a las operarias que trabajen en la vecindad de maquinaria en movimiento. De preferencia el material de estos implementos de seguridad será incombustible.

### **3. PROTECCION DE LA VISTA**


**Artículo N° 42:** Todos los trabajadores que ejecuten cualquier operación que pueda poner en peligro sus ojos, dispondrán de protección apropiada para estos órganos.

**Artículo N° 43:** Los anteojos protectores para trabajadores ocupados en operaciones de picado, pulverizados y operaciones similares que pueda producir el desprendimiento de partículas en forma violenta, estarán provistos de lunas resistentes a este tipo de impactos y en conformidad con las normas de la autoridad competente.

**Artículo N° 44:** Los anteojos protectores para trabajadores ocupados en operaciones del molino y la secadora se ajustarán a las condiciones de impacto fuerte y altas temperaturas y a las normas establecidas por la autoridad competente.

**Artículo N° 45:** Los anteojos protectores para trabajadores ocupados en operaciones que requieran el empleo de sustancias químicas corrosivas o similares, serán fabricados de material blando que se ajuste a la cara, resistente al ataque de dichas sustancias, incombustibles y contruidos de tal manera que impida el ingreso por cualquier lado, de las sustancias indicadas y estarán de acuerdo con las normas establecidas por la autoridad competente.

**Artículo N° 46:** Los anteojos protectores para trabajadores ocupados en operaciones en donde se pueda producir o produzca gases o emanaciones peligrosas, serán de material flexible, resistente a dichos gases, no deberán tener aberturas de ventilación y se ajustarán a las normas establecidas por la autoridad competente.

	<b>DOCUMENTO</b>	Código: D-SID.003
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Versión: 01 Fecha: 19/03/2024

**Artículo N° 47:** Los trabajadores cuya vista requiera el empleo de lentes correctores y necesiten usar protectores, serán provistos de anteojos que puedan ser superpuestos a sus lentes correctores sin disturbar su ajuste.

**Artículo N° 48:** El uso y tipo de anteojos, estará de acuerdo con la clase de operación que se realice y será obligatorio en cualquier operación en que partículas extrañas puedan herir los ojos.

#### **4. PROTECCION DE LOS OIDOS**

**Artículo N° 49:** Los hombres que trabajen en lugares de ruido intenso y prolongado deberán usar tapones de oído.

**Artículo N° 50:** Los tapones de oído:

- a. Serán limpiados diariamente a menos que se descarten cada vez que se usen.
- b. No deberán ser transferidos de un usuario a otro.


**Artículo N° 51:** Cuando los dispositivos para la protección de los oídos no se usen, deberán conservarse en recipientes cerrados, protegiéndolos contra daños mecánicos y contaminación por aceite, grasa u otras sustancias.

#### **5. PROTECCION PARA MANOS, BRAZOS Y CALZADO.**

**Artículo N° 52:** Cuando se seleccionen guantes, se deberán tomar en consideración los riesgos a los cuales el usuario pueda estar expuesto y a la necesidad del movimiento libre de los dedos.

**Artículo N° 53:** No usarán guantes los trabajadores que operen en máquinas en las cuales la mano pueda ser atrapada por partes en movimiento.

**Artículo N° 54:** El calzado para los trabajadores ocupados en trabajos eléctricos, no deberá

	<b>DOCUMENTO</b>	Código: D-SID.003
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Versión: 01 Fecha: 19/03/2024

tener ajustes de metal y tendrá suelas y tacones clavados con clavijas de madera o cosidos.

## **6. PROTECCION DEL SISTEMA RESPIRATORIO**

**Artículo N° 55:** Todos los equipos protectores del sistema respiratorio serán de un tipo apropiado y aceptado por la autoridad competente.

**Artículo N° 56:** Al seleccionar equipos protectores del sistema respiratorio, se deberán tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- a. El procedimiento y condiciones que originan la exposición.
- b. Las propiedades químicas, físicas, tóxicas u otras propiedades peligrosas de las sustancias de las cuales se requiere protección. La naturaleza de los deberes que ejecuta la persona que va a usar el equipo e impedimento o restricción de movimiento en la zona de trabajo; y
- c. Las facilidades para la conservación, mantenimiento y vigilancia del uso.

**Artículo N° 57:** Los equipos protectores del sistema respiratorio serán capaces de ajustar en los diversos contornos faciales sin filtración.


**Artículo N° 58:** A intervalos que no excedan de un mes, los equipos serán cuidadosamente examinados por una persona competente y autorizada con respecto a su condición general y con particular atención a aquellas partes delicadas, y ensayados para investigar filtraciones.

**Artículo N° 59:** Toda persona que tenga que usar un equipo de protección del sistema respiratorio deberá ser adiestrado:

- a. En el método apropiado para colocarse la máscara o mascarilla y ajustarla rápidamente a la cara; y
- b. En el uso apropiado del aparato bajo condiciones de urgencia.

**Artículo N° 60:** Los aparatos de respiración estarán:

- a. Bajo la directa vigilancia de una persona competente y autorizada, responsable de su propio mantenimiento; y

	<b>DOCUMENTO</b>	Código: D-SID.003
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Versión: 01 Fecha: 19/03/2024

b. Almacenados en un lugar limpio, fresco y seco que este convenientemente situado y sea fácilmente accesible.

**Artículo N° 61:** Los aparatos de respiración usados por una persona no serán usados por otra sin antes lavarse con jabón y agua tibia y después esterilizarse.

## **7. EQUIPO DE PROTECCIÓN COLECTIVA**

**Artículo N° 62:** En los proyectos se considerará el diseño, instalación y mantenimiento de protecciones colectivas que garanticen la integridad física y salud de sus colaboradores y de terceros, durante el proceso de ejecución del proyecto.

**Artículo N° 63:** Se considerarán protecciones colectivas a: la señalización, redes de seguridad, barandas perimetrales, tapas, sistemas de línea de vida horizontal y vertical, entre otros.


**Artículo N° 64:** Cuando se realicen trabajos simultáneos en diferente nivel, se instalarán mallas u otro dispositivo que protejan a los trabajadores del nivel inferior, de la caída de objetos.

## **VIII. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS**

### **A. MANIPULACION, APILAMIENTO Y TRANSPORTE DE MATERIALES**

**Artículo N° 65:** Respecto a las prácticas de almacenaje, se establece las siguientes medidas de prevención de riesgos:

- a. Todo el personal encargado, deberá contar con el equipo de protección adecuado y proporcionado para su labor.
- b. El material debe estar apilado ordenadamente en bases estables y nivelados capaces de soportar el peso de la pila. El peso máximo de cada pila debe estar en función a la forma de los materiales a ser apilados e instrucciones del fabricante.
- c. Cuando lo materiales son de forma regular y de tal naturaleza y tamaño que se pueda asegurar la estabilidad de la pila, estos se pueden apilar manteniendo los lados de la pila

	<b>DOCUMENTO</b>	Código: D-SID.003
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Versión: 01 Fecha: 19/03/2024

verticales. Las pilas que estén adyacentes no deben pegarse una con otras se debe dejar un espacio libre entre las pilas.

d. Cuando las pilas estén adyacentes a pasadizos o corredores transitados, no se debe poner en peligro la estabilidad de la pila ni de las personas. Ninguna pila debe obstruir equipos de seguridad, contra incendios, iluminación o ventilación.

e. Todos los pasillos deben estar despejados.

f. El almacenamiento de materiales en estante o pisos debe ser ordenados, permitiendo su fácil acceso por cualquier persona o equipo de carga. Los estantes deben ser aseguradas o ancladas al piso y/o pared.

g. Se deben disponer de escaleras adecuadas y en buen estado, para el fácil acceso de los estantes que excedan 1.70 m de altura.

h. Las sustancias químicas o material que pueda reaccionar entre ellas o contaminarse unas con otras, deberán almacenarse de forma separada teniendo en cuenta, los procedimientos, las recomendaciones del fabricante y las hojas de seguridad MSDS disponibles.

xi. Los lugares de almacenaje tienen que estar bien ventilados e iluminados.

**Artículo N° 66:** Los pisos por donde se desplazan los montacargas se mantendrán libres de huecos y en lo posible suficientemente nivelado. Dichos equipos serán inspeccionados periódicamente a fin de detectar averías y para su conservación.


**Artículo N° 67:** Verificar en las labores de estiba o desestiba que la carga no choque con los techos, o equipos de iluminación.

**Artículo N° 68:** Asegurarse que el vehículo de transporte (Tráiler o camión) se encuentre completamente detenido para comenzar las labores de carga y descarga.

**Artículo N° 69:** Cuando se realice carga y descarga de materiales en campo deberán señalar el área con conos de seguridad, barras retractiles y/o cinta de peligro.

**Artículo N° 70:** Evitar arrojar desperdicios/residuos al piso a fin de disminuir los riesgos de caídas.



	<b>DOCUMENTO</b>	Código: D-SID.003
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Versión: 01 Fecha: 19/03/2024

## B. MANTENIMIENTO

### 1. TALLER DE MANTENIMIENTO

**Artículo N° 71:** Los equipos de soldadura y corte oxiacetilénico no deben utilizarse si no existen condiciones de seguridad.

**Artículo N° 72:** No se efectuará ningún trabajo de soldadura si el operario no está premunido de protector para la cabeza y ojos, así como mandil y guantes.

### 2. TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION

**Artículo N° 73:** Las herramientas manuales y portátiles se emplearán para los fines que fueron contruidos y se mantendrán en buen estado de conservación.

**Artículo N° 74:** Las cabezas de herramientas de golpe deberán mantenerse sin deformaciones ni agrietamientos.


**Artículo N° 75:** Se tendrá especial cuidado en el almacenamiento de las herramientas de filos y puntas agudas con el fin de evitar lesiones al personal.

**Artículo N° 76:** Los mangos de las herramientas de toda clase serán mantenidos en buen estado de conservación y firmemente asegurados.

**Artículo N° 77:** No se usarán tubos, barras, u otros elementos con el fin de extender o aumentar el brazo de palanca de las herramientas.

**Artículo N° 78:** Los trabajadores serán instruidos y adiestrados en el empleo seguro de sus herramientas de mano.

**Artículo N° 79:** Está prohibido dejar herramientas en el piso, plataformas, pasadizos o lugares donde éstas puedan originar accidentes.

	<b>DOCUMENTO</b>	Código: D-SID.003
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Versión: 01 Fecha: 19/03/2024

**Artículo N° 80:** Cuando se tenga que efectuar reparaciones en una máquina o equipo será detenida antes de iniciar el trabajo, tomando las medidas de seguridad convenientes y bloqueando los dispositivos de arranque para garantizar que la maquinaria no pueda ponerse en movimiento hasta que la reparación haya sido terminada.

**Artículo N° 81:** Después que los trabajos de reparación de una maquinaria han sido terminados y antes de conectar la fuerza de nuevo para fines de producción se constatará que:

- a. Todas las herramientas, instrumentos y materiales usados durante el trabajo hayan sido cuidadosamente retirados.
- b. Los resguardos y demás dispositivos de seguridad hayan sido previamente reinstalados.
- c. El espacio alrededor de la máquina deberá dejarse libre y restaurado a su condición normal.


**Artículo N° 82:** El personal a cargo del mantenimiento y reparación usará la ropa y elementos de protección adecuada a la naturaleza del trabajo que realiza.

### C. EQUIPOS A PRESION

#### 1. COMPRESORES

**Artículo N° 83:** Respecto a las condiciones de seguridad en compresores se debe señalar:

- a. Los compresores estacionarios estarán firmemente anclados en el piso.
- b. Los mecanismos de control automático, sistema de enfriamiento de aire y válvulas de seguridad serán revisados, limpiados y se harán funcionar frecuentemente para mantenerlos en buenas condiciones de trabajo.
- c. Las válvulas de seguridad se instalarán de manera, que el gas que escape de ellos descargue en una zona en la que no cause ningún daño a los operadores o personal que se encuentre cerca de ellos.
- d. Su buen funcionamiento pueda verificarse sin averiar las válvulas mientras el compresor funcione.
- e. Cada compresor tendrá una placa con datos e identificaciones técnicas.
- f. Antes de realizar el mantenimiento y/o reparación de los compresores se deberá liberar la presión, manteniéndolos sin carga hasta que se hayan terminado los


	<b>DOCUMENTO</b>	Código: D-SID.003
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Versión: 01 Fecha: 19/03/2024

trabajos.

## **2. DE SISTEMA REFRIGERACION**

**Artículo N° 84:** Respecto a las condiciones de seguridad en sistemas de refrigeración se debe señalar:

- a. Todo compresor deberá ser operado dentro de las limitaciones específicas del fabricante.
- b. Los compresores deberán contar con válvulas de succión, descarga y retención en la descarga.
- c. Cada compresor deberá estar equipado con elementos de seguridad como: presostato de baja presión, presostato de alta presión y presostato diferencial de aceite. Además, deberá contar con elementos de control como: manovacuometro de descarga, manovacuometro de succión y manovacuometro diferencial de aceite.
- d. Todo recipiente o intercambiador de calor deberá tener una placa de identificación en la cual se consigne el nombre del fabricante, número de serie, presión de trabajo máxima permitida, limitaciones de si temperatura (si es requerida) código de fabricación y tratamiento técnico efectuado corresponde.
- e. Los recipientes e intercambiadores de calor deberán estar equipados con válvulas de seguridad cuyo diseño y capacidad deberán responder a las exigencias del sistema.
- f. Si el recipiente o intercambiador de calor muestra signos de corrosión profunda y generalizada, deberá ser inspeccionada por ultrasonido asegurando que la misma no haya afectado las condiciones de diseño del recipiente.
- g. Los condensadores evaporativos serán adecuadamente fijados y anclados en el piso.
- h. Todo recipiente receptor de aceite deberá ser equipado con una válvula de seguridad.
- i. Las bombas para amoniaco deberán ser adecuadas para el servicio que serán designadas.
- j. Las bombas que posean válvulas de paso que se puedan aislar, deberán ser equipadas con válvulas de alivio cuya descarga es conectada normalmente al punto de succión.
- k. Las tuberías, válvulas y accesorios deberán ser instalados y soportados correctamente. Se pondrá especial cuidado en la ejecución de las uniones, sean estas soldadas y/o roscadas, su disposición no deberá verse afectada de posibles daños mecánicos por otros equipos.
- l. Las tuberías no aisladas deberán ser examinadas por signos de corrosión,

	<b>DOCUMENTO</b>	Código: D-SID.003
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Versión: 01 Fecha: 19/03/2024

reemplazándose en caso de que la corrosión sea profunda.


- m. Las tuberías aisladas se inspeccionarán con el fin de observar si la barrera de vapor se encuentra afectada, de ser así, se retirará el aislamiento para inspeccionar la tubería y proceder a reemplazar si fuera necesario.
- n. Las válvulas de seguridad deberán ser inspeccionadas anualmente y revisadas (testadas) cada cinco años.
- o. En los accesos a la planta de amoníaco deberán existir carteles que alerten sobre los riesgos del refrigerante. Se deberá identificar el producto tomando como base la normativa peruana NTP 399.013 Y 399.015.

### **3. ESTANDARES DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS DE RIESGO**

#### **1. TRABAJOS EN ALTURA**

**Artículo Nº 85:** Para realizar cualquier trabajo en altura y/o a desnivel deberá considerar lo siguiente:

- a. Se considera trabajo en altura, al que se realice por encima de 1.79 m medido desde el suelo.
- b. Los Equipos de Protección Personal básicos para trabajos en altura son: casco de seguridad, barbiquejo, zapatos de seguridad, guantes de protección y sistema anticaídas o de posicionamiento (arnés de seguridad de cuerpo completo y accesorios, línea de vida de resistencia adecuada con dispositivos que puedan engancharse al arnés de seguridad, eslingas, cuerdas de anclaje, línea de posicionamiento, etc.).
- c. El área responsable de los trabajos verificará que la contrata o los colaboradores, cuenten con escaleras y/o andamios certificados y en buen estado, cintas, conos, mallas u otros para delimitación de la zona.
- d. Los andamios deberán tener pasamanos, barra intermedia y rodapié. Los elementos estructurales de los andamios tubulares no deben presentar torceduras, roturas, corrosión, piezas sueltas o flojas. Las patas de soporte de los andamios tubulares deben estar apoyadas sobre la superficie.
- e. Los andamios deberán apoyarse sobre base firme. Si se requiere utilizar tacos de apoyo para nivelar el andamio, deberá asegurarse que sean resistentes y no se puedan

	<b>DOCUMENTO</b>	Código: D-SID.003
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Versión: 01 Fecha: 19/03/2024


desplazar. La estructura de los andamios debe contar con crucetas laterales completas y encontrarse estabilizadas con templadores o anclajes que eviten que se ladeen por acción de cargas laterales (impacto, sismo). Los andamios deben ser sujetados a puntos fijos cuando se tiene más de dos cuerpos armados o existe la necesidad de estabilizarlos.

- f. Las escaleras portátiles no deberán presentar daños en ninguna de sus partes. Serán de longitud adecuada al uso que se le quiere dar, no permitiéndose empatar escaleras.
- g. Si se usan las escaleras portátiles como acceso de un nivel a otro, deberán asegurarse en la parte inferior o superior y sobrepasar el punto de llegada en 1 metro como mínimo. Las escaleras de tijera deberán contar con un tirante que limite su apertura.
- h. No utilice escaleras defectuosas, ni las empalme y apoye la base de la escalera para acceso a lugares altos, sujete la parte superior a una estructura firme y sólida.
- i. Las escaleras metálicas no se usarán cerca de circuitos electrónicos, ni donde puedan entrar en contacto con ellos.
- j. La colocación de una escalera portátil se efectuará de tal forma que su base esté separada del plano vertical de apoyo un cuarto de la longitud de escalera comprendida entre la base y el punto de apoyo superior (inclinación 75° aprox.). El ascenso y descenso se efectuará de frente a la misma, con sujeción de ambas manos a los largueros de la escalera y de una persona a la vez. La subida o bajada de materiales o equipos deberá efectuarse con sogas y las herramientas en cinturones diseñados para ellas o también con sogas.
- k. Para inicio de actividades, se deberá contar con el Permiso Escrito de Trabajo de Alto Riesgo debidamente desarrollado y firmado por las personas involucradas y aprobado por los supervisores o jefes de área.


## **2. TRABAJOS EN CALIENTE**

**Artículo Nº 86:** Para realizar cualquier trabajo en caliente deberá considerar lo siguiente:

- a. Se considera trabajo en caliente al generador de chispas o el uso de llamas abiertas, incluyen corte, soldadura, abrasión, incineración, y el uso de cualquier maquinaria o equipo que genere chispas, llamas abiertas, arcos eléctricos y/o cualquier fuente de ignición capaz de iniciar incendio.

	<b>DOCUMENTO</b>	Código: D-SID.003
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Versión: 01 Fecha: 19/03/2024

- b. Los Equipos de protección personal básicos para trabajos de soldadura son careta de soldar o visor, guantes de cuero cromo y Mandil de cuero cromo, respirador para humos metálicos, escaarpines y zapatos dieléctricos, para trabajos de esmerilado se deberá utilizar guantes de badana o hyflex, careta de esmerilar, respirador para humos metálicos y lentes contra impactos de partículas
- c. El área responsable de los trabajos verificará que la contrata u operarios cuenten con los Equipos y herramientas en buen estado, además de los materiales para la delimitación de zona.
- d. Antes de iniciarse el trabajo se deberá inspeccionar el lugar donde se han de realizar las tareas, y confirmar que se han tomado las precauciones de seguridad necesarias.
- e. El equipo generador de calor o fuego (ej. equipo de soldadura), debe estar en buenas condiciones de seguridad y debe existir en el área condiciones de ventilación e iluminación adecuadas
- f. El personal operador del equipo deberá estar capacitado y entrenado para realizar dichas actividades, entregando los registros que solicite el área de seguridad para su comprobación.
- g. Antes de empezar los trabajos se debe barrer el suelo de la zona donde se desarrollen los trabajos y dejarlo libre de materiales combustibles. De existir suelos combustibles, los mismos deberán ser humedecidos, cubiertos con arena u otras formas de protección dentro del área de 10 metros. Así mismo se debe verificar la inexistencia de materiales combustibles y/o líquidos inflamables cerca al área de trabajo. En caso de combustibles y líquidos inflamables necesarios, estos deberán estar protegidos con cubiertas incombustibles o escudos de metal.
- h. Durante los trabajos de soldadura, de acuerdo con la envergadura y los riesgos se dispondrá de extintores de acuerdo al tipo de fuego que podría originarse.
- i. Al soldar tanques, depósitos o cañerías que hayan contenido combustible, deberán desgasificarse o vaciarse completamente, verificándose que no queden residuos de combustible para evitar explosiones.
- j. Todos los pedestales de los equipos para esmerilar o pulir estarán construidos con estructuras sólidas que soportan las ruedas, discos, mesas o tambores que se empleen y estarán firmemente montados sobre bases sólidas.
- k. Se pondrá especial cuidado en la colocación de las ruedas abrasivas y piedras de

	<b>DOCUMENTO</b>	Código: D-SID.003
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Versión: 01 Fecha: 19/03/2024


esmerilar, de tal manera que las revoluciones por minuto de la piedra sean las que se especifica en el equipo a fin de prevenir la ocurrencia de accidentes por fragmentaciones de la piedra.

- l. Para inicio de actividades, se deberá contar con el Permiso Escrito de Trabajo de Alto Riesgo debidamente desarrollado y firmado por las personas involucradas y aprobado por los supervisores o jefes de área.
- m. Deberá contar con un extintor de entre 6 a 9 kg por punto de trabajo en caliente y a dos metros de distancia como máximo.

### **3. TRABAJOS ELECTRICOS**

**Artículo N° 87:** Para realizar cualquier trabajo eléctrico deberá considerar lo siguiente:

- a. Son trabajos eléctricos los que se llevan a cabo en equipos e instalaciones, que se encuentren energizados y/o con “tensión”, en los cuales exista el riesgo de electrocución por contacto directo o indirecto.
- b. El personal que realice trabajos eléctricos debe estar capacitado, habilitado y autorizado para ello, contando con los registros respectivos para su comprobación.
- c. Los trabajadores deberán contar con los equipos de protección personal básicos, para trabajos eléctricos como: casco dieléctrico, zapatos dieléctricos y guantes dieléctricos.
- d. Así mismo el área responsable de los trabajos verificará que los operarios cuenten con equipos y herramientas en buen estado, así como con cintas y conos para delimitación de la zona además de candados y tarjetas de bloqueo.
- e. Es necesario que el operario tenga en consideración los siguientes pasos: 1. Desconectar completamente, 2. Asegurar contra la posible reconexión, 3. Verificar que la instalación está sin tensión, 4. Poner a tierra y en cortocircuito, 5. Protegerse frente a elementos próximos en tensión.
- f. Para iniciar los trabajos, el personal estará desprovisto de anillos, pulseras, relojes y demás objetos metálicos y no realizará trabajos a la intemperie en situaciones climatológicas adversas (lluvia, nieve, tormentas, viento fuerte, etc.), que pongan en riesgo su integridad.
- g. Antes de comenzar los trabajos, informar a las personas afectadas por la instalación a

	<b>DOCUMENTO</b>	Código: D-SID.003
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Versión: 01 Fecha: 19/03/2024

reparar, toda extensión eléctrica temporal deberá cumplir con las siguientes especificaciones: cables vulcanizados flexibles de calibre adecuado en toda su longitud, no se permite el uso de cable mellizo, ni tomacorrientes y enchufes de uso doméstico.


- h. Los cables de las extensiones eléctricas temporales deberán tenderse por zonas no expuestas a bordes afilados, impactos, aprisionamiento, rozamientos mecánicos, chispas o fuentes de calor.
- i. Está prohibido conectar el extremo pelado de un cable eléctrico a una llave de cuchilla o a un tomacorriente, siempre se hará con el enchufe correspondiente. Al finalizar las reparaciones se dejarán colocadas las protecciones que puedan haberse retirado y no se restablecerá el servicio de la instalación eléctrica, hasta que se tenga completa seguridad de que no queda nadie trabajando en ella y no existe peligro alguno.
- j. Para inicio de actividades, se deberá contar con el Permiso Escrito de Trabajo de Alto Riesgo debidamente desarrollado y firmado por las personas involucradas y aprobado por los supervisores o jefes de área.

#### **4. TRABAJOS DE IZAJE**

**Artículo N° 88:** Para realizar cualquier trabajo de izajes deberá considerar lo siguiente:

- a. El trabajo de izaje consiste en la acción de elevar algún objeto, haciendo uso de cuerdas, cadenas, etc. de las cuales se encuentra colgado. Los trabajos de izaje de estructuras u objetos pesados normalmente se realizan haciendo uso de grúas o maquinaria similar.
- b. Antes de operar una grúa, el responsable de las operaciones conjuntamente con el operador debe hacer una inspección de seguridad que incluya revisión del winche, poleas, cables, seguros, bridas, abrazaderas y en general todo el sistema elevador. No se permitirá el uso de aparejos con fierro de construcción.
- c. El operador deberá demostrar estar familiarizado con el equipo y comprobar antes del izado el funcionamiento de frenos, palancas, controles, alarma de fin de carrera y de la maquinaria en general.
- d. La grúa se posicionará en terreno firme y nivelado. se utilizará de ser necesario, tacos apropiados para nivelar los apoyos del vehículo. se deberá demarcar toda el área de influencia de la tornameza de la grúa, con acordonamiento o conos de señalización.




	<b>DOCUMENTO</b>	Código: D-SID.003
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Versión: 01 Fecha: 19/03/2024

- e. La maniobra de izaje deberá dirigirla una sola persona (maniobrista) que conozca las señales establecidas y que estará en todo momento avista del operador. El maniobrista deberá usar chaleco y guantes reflectivos.
- f. Deberá colocarse sogas en los extremos de la carga para su correcto direccionamiento y control. es recomendable hacer el pulseo de la carga antes de comenzar el izaje. No se permite en ninguna circunstancia que el personal se ubique sobre o debajo de la carga al momento de ser izada.
- g. Para inicio de actividades, se deberá contar con el Permiso Escrito de Trabajo de Alto Riesgo debidamente desarrollado y firmado por las personas involucradas y aprobado por los supervisores o jefes de área.

## **5. TRABAJOS CON MATERIALES PELIGROSOS**

**Artículo N° 89:** Para realizar cualquier trabajo con materiales peligrosos (MATPEL) deberá considerar lo siguiente:

- a. Para efectos del cumplimiento de este reglamento se considera material peligroso a todo aquel que por sus características o manejo al que va a ser sometido, representa un riesgo significativo para la salud o el ambiente y poseen una de estas características: Inflamabilidad, corrosividad, inestabilidad, toxicidad (efectos teratogénicos y carcinogénicos) o patogenicidad, explosividad.
- b. Todo “material peligroso” que se adquiera, deberá contar con la Hoja de Datos de seguridad del Material (Material Safety data Sheet MSDS), la misma que será solicitada a través del área de compras con la finalidad de mantener actualizada la base de datos.
- c. Los materiales peligrosos se almacenarán bajo llave y aislados de los materiales comunes. En la puerta de ingreso (cara exterior) se rotulará Almacén de materiales peligrosos y se publicará la relación de materiales almacenados.
- d. Las etiquetas de los envases deben contener Nombre del producto, rombo de la NFPA, rombo DOT con identificación de la clase respectiva, clasificación internacional “UN” del producto, fabricante, proveedor, efectos nocivos, medidas preventivas y primeros auxilios.
- e. Todo recipiente que sirva para trasladar materiales peligrosos debe identificarse con la etiqueta del producto correspondiente.

	<b>DOCUMENTO</b>	Código: D-SID.003
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Versión: 01 Fecha: 19/03/2024

- f. Al interior del almacén se mantendrán los EPPs necesario para la manipulación de cada producto de acuerdo con las recomendaciones del fabricante.
- g. Todos los recipientes vacíos o que contengan saldos de materiales peligrosos que hayan sido retirados del almacén serán devueltos a su lugar de origen.
- h. El transporte de los materiales peligrosos se hará sobre la tolva o plataforma de camiones y camionetas, por ningún motivo dentro de la cabina del vehículo.
- i. Se dispondrá de los residuos peligrosos a través de una empresa operadora de residuos sólidos EO-RS autorizada para ello. El cual finalmente deberá llegar a un relleno sanitario peligroso.

## **IX. ESTÁNDARES DE CONTROL DE LOS PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS**

### **A. CONDICIONES DE SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES, REQUISITOS MÍNIMOS DE SEGURIDAD CONTRA ACCIDENTES ELÉCTRICOS**


**Artículo Nº 90:** Todos los equipos e instalaciones serán de construcción sólida y segura y estarán conservados de manera que prevean a la vez el peligro de contacto con los elementos a tensión y el riesgo de incendio.

**Artículo Nº 91:** El material para todos los equipos eléctricos se seleccionará con relación a la tensión de trabajo, la carga y todas las condiciones particulares de su utilización.

**Artículo Nº 92:** Los conductores eléctricos estarán adecuadamente aislados y fijados sólidamente y se dispondrán en los canales subterráneos de medios de egreso de cada extremo y si es necesario que estén protegidos por tuberías.

**Artículo Nº 93:** Todos los equipos eléctricos tendrán conexión a tierra, por medio de conductores que serán de baja resistencia y suficiente capacidad para poder llevar con seguridad el caudal más fuerte de corriente.

**Artículo Nº 94:** Cuando las transmisiones a correas y poleas causen acumulaciones de electricidad estática peligrosa, los ejes y las chumaceras estarán conectados a tierra.

	<b>DOCUMENTO</b>	Código: D-SID.003
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Versión: 01 Fecha: 19/03/2024

**Artículo N° 95:** Cuando puedan saltar chispas entre las correas y poleas, de tal manera que representen riesgo para los trabajadores, la acumulación de cargas estáticas se reducirá por medio de peines metálicos, conectados a tierra y emplazados a ambos lados, sí es necesario, tan cerca como sea posible de las correas, en el punto donde éstas salen de las poleas.


**Artículo N° 96:** Todos los tableros de distribución eléctrica permanecerán siempre cerrados y libres de cualquier material líquido y/o inflamables internos o externos y serán manipulados por personal electricista.

**Artículo N° 97:** Todos los trabajos eléctricos serán ejecutados únicamente por un electricista responsable, el que debe estar completamente capacitado y entrenado con la instalación a reparar así como deberá conocer los peligros inherentes a dichos trabajos y que además será capaz de tomar inmediatamente todas las medidas de seguridad para evitar cualquier accidente haciendo uso de todos sus equipos de protección personal dieléctricos como guantes dieléctricos, zapatos dieléctricos, cascos, caretas para protección de la vista en casos de chispas y/o fogueos,

**Artículo N° 98:** Antes de efectuar cualquier reparación en equipos e instalaciones eléctricas, deberá asegurarse que la corriente haya sido desconectada. Se colocará un aviso con la leyenda “Peligro, electricista trabajando” y se sellará con candado el interruptor correspondiente para evitar que por error o accidente pueda ser conectado mientras se continúa la reparación.

**Artículo N° 99:** Es terminantemente prohibido emplear alambres comunes en reemplazo de fusibles. No deberán cambiarse los fusibles sin antes haber abierto la llave respectiva.

**Artículo N° 100:** Los alicates, desatornilladores, saca fusibles y demás herramientas utilizadas en trabajos eléctricos, deberán encontrarse convenientemente asilados.

	<b>DOCUMENTO</b>	Código: D-SID.003
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Versión: 01 Fecha: 19/03/2024

**Artículo N° 101:** Las señales de seguridad es alertar del peligro existente en una zona en que se ejecuten trabajos electromecánicos o la zona de operación de máquinas que entrañen un peligro potencial.

**Artículo N° 102:** Las dimensiones y características de las señales de seguridad se ajustarán a las especificaciones técnicas del capítulo Tercero del tomo I del Código Nacional de Electricidad.

**Artículo N° 103:** Para alertar sobre la naturaleza eléctrica de un equipo, se emplearán tarjetas duraderas con el símbolo correspondiente detallado en el Código Nacional de Electricidad, al igual que para alertar sobre el peligro de la proximidad a conductores eléctricos.

**Artículo N° 104:** El símbolo peligro eléctrico tendrá la forma triangular de color negro, el color de fondo será amarillo, el símbolo de seguridad constará de un rayo o flecha zigzagueante con calavera colocado al centro y de color negro.

**Artículo N° 105:** El símbolo peligro de muerte tendrá la forma triangular de color negro, color de fondo amarillo, el símbolo de seguridad un cráneo con dos tibias cruzadas al centro y color negro.


#### **D. INSTALACIONES CIVILES**

**Artículo N° 106:** Todas las construcciones e instalaciones de la propiedad de la empresa serán construcción segura y firme, a fin de evitar el riesgo de desplome y deberán reunir las exigencias de los reglamentos de construcción o de las normas técnicas respectivas:

- a. Los techos tendrán suficiente resistencia para proteger a los trabajadores de las condiciones climatológicas normales de la zona y cuando sean necesarias.
- b. Los cimientos y pisos tendrán suficiente resistencia para sostener con seguridad las cuales han sido calculadas y no serán sobrecargadas.

#### **E. ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES**

##### **1. ACCIDENTES DE TRABAJO**

	<b>DOCUMENTO</b>	Código: D-SID.003
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Versión: 01 Fecha: 19/03/2024

**Artículo N° 107:** Se considerará accidente de trabajo a toda lesión orgánica funcional que en forma violenta o repentina sufrieran los trabajadores debido a causas externas a ellos o al esfuerzo realizado por ellos y que origine reducción temporal o permanente en su capacidad de trabajo o produzca su fallecimiento.

**Artículo N° 108:** Del mismo modo se considera accidente de trabajo:

- a. El que sobrevenga al trabajador en la ejecución de órdenes de la empresa, aún fuera del lugar y las horas de trabajo.
- b. El que sobrevenga antes, durante y en las interrupciones del trabajo, si el trabajador se hallase por razón de sus obligaciones laborales en el lugar de trabajo.
- c. El que sobrevenga por acción de tercera persona o por acción de la empresa o de otro trabajador durante la ejecución del trabajo.


**Artículo N° 109:** No se considerará accidente de trabajo:

- a. El provocado intencionalmente por el propio trabajador;
- b. El que se produzca como consecuencia del incumplimiento por el accidentado de una orden escrita impartida por la empresa.

## **2. REPORTE Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES, INCIDENTES Y ENFERMEDAD OCUPACIONAL**

**Artículo N° 110:** De los reportes y notificaciones se deberá tener en cuenta que:

- a. Todo accidente de trabajo por más leve que sea deberá ser informado al Supervisor o Jefe del área y a el área SSO en primera instancia.
- b. El área SSO con el supervisor y/o jefe de área, llenarán el Formato de “Reporte e Investigación de Incidentes/Accidentes”, aun cuando no haya resultado en lesión o no sea muy grave, para obtener información relacionada con los actos y condiciones inseguras.
- c. El empleador notificará al Ministerio de trabajo y Promoción del empleo, los accidentes de trabajo mortales y los incidentes peligrosos, dentro del plazo máximo de veinticuatro (24) horas de ocurridos.

	<b>DOCUMENTO</b>	Código: D-SID.003
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Versión: 01 Fecha: 19/03/2024

- d. En el caso de emergencias o impactos ambientales negativos, se deberá informar en primera instancia al área SSO, el cual indicará el método de mitigación y realizará la comunicación a las áreas o responsables para la intervención.

### **3. INVESTIGACION DE ACCIDENTES, INCIDENTES Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES**

**Artículo N° 111:** La investigación de algún accidente o alguna ocurrencia, tendrá como fin analizar las prácticas y condiciones inseguras existentes a fin de implementar las medidas correctivas del caso y trabajar en la prevención de estos. La metodología de investigación a utilizar es de los 5 porqués, el cual identifica las deficiencias sistemáticas, ayuda al personal de investigación a identificar lo que realmente salió mal y brindar las recomendaciones concentradas en lo que es necesario hacer para evitar la recurrencia.

### **4. REGISTRO DE ACCIDENTES**


**Artículo N° 112:** llevará un registro donde se anotará en forma cronológica los accidentes ocurridos consignando nombre del trabajador, forma en que se produjo el accidente, acciones tomadas, causas, diagnóstico del facultativo, el tiempo para su recuperación o su invalidez si fuera el caso.

**Artículo N° 113:** Con el objeto de medir la efectividad de las medidas y recomendaciones de seguridad y disminuir la incidencia de los accidentes en Qali Fruits S.A.C se laborará en lo posible la estadística interna de accidentes.

### **5. ENFERMEDADES PROFESIONALES**

**Artículo N° 114:** Se considera enfermedad profesional a todo estado patológico crónico que sufra el trabajador y que sobrevenga como consecuencia de la clase de trabajo que desempeña o hubiese desempeñado.

**Artículo N° 115:** No se considera enfermedad profesional a las enfermedades de carácter endémico que prevalecen de acuerdo a la temporada o estación, por ejemplo; gripes, cólera, pulmonía, etc., y se adquieren en el lugar donde se presta el trabajo.

	<b>DOCUMENTO</b>	Código: D-SID.003
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Versión: 01 Fecha: 19/03/2024

**Artículo N° 116:** Entre las enfermedades causadas por el ambiente físico tenemos:

- a. **Por ruido:** Los daños producidos por el ruido generalmente no tienen cura y originan hipoacusia y afecciones de los músculos, tendones de los huesos, etc.
- b. **Por temperatura:** La exposición del trabajador a situaciones termo ambientales extremas, ocasiona deshidratación, neumonía, agotamiento, insolación, etc.
- c. **Por radiaciones luminosas:** Puede ocasionar al trabajador: cataratas, dilatación de las pupilas, irritación visual, etc.

**Artículo N° 117:** Entre las enfermedades causadas por químicos tenemos:

Por el uso de sustancias químicas, intoxicaciones, alergias, dermatitis, etc.


Por la presencia de polvos en el ambiente: neumoconiosis.

**Artículo N° 118:** Los agentes biológicos causan afecciones a la salud como enfermedades, infecciones, alergias, dermatitis, etc., y son ocasionadas por hongos, bacterias, parásitos, etc.

**Artículo N° 119:** Cualquier trabajador que sienta alguna aflicción o molestia en su salud deberá comunicarlo inmediatamente a efectos de realizar de manera inmediata los exámenes médicos respectivos y tomar las medidas que resulten pertinentes a fin de evitar cualquier complicación en la salud del trabajador.

## **X. SALUD OCUPACIONAL**

**Artículo N° 120:** Es responsabilidad de Qali Fruits S.A.C velar por el cuidado de la salud de sus colaboradores, teniendo como función primordial la prevención de enfermedades ocupacionales. Para ello ha desarrollado el Programa de Vigilancia Ocupacional, el cual consta de diferentes actividades las cuales inciden en la prevención, diagnóstico oportuno y reparación de los daños a la salud que pudieran presentarse.

	<b>DOCUMENTO</b>	Código: D-SID.003
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Versión: 01 Fecha: 19/03/2024

**Art. N° 121:** Los colaboradores estarán obligados a participar activamente en los Programas de Vigilancia Ocupacional.

**Art. N° 122:** Es obligación del colaborador cumplir con los exámenes médicos ocupacionales programados por Qali Fruits S.A.C, tanto al ingreso, durante el desarrollo de sus labores, como al retiro, pues éstos aseguran el diagnóstico oportuno de enfermedades ocupacionales.

## **XI. PREPARACIÓN Y RESPUESTA PARA CASOS DE EMERGENCIA**

### **A. PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS**

#### **1. PREVENCIÓN DE INCENDIOS**

**Artículo N° 123:** Todos los locales estarán provistos de suficiente equipo para la extinción de incendios que se adapte a los riesgos particulares que estos presentan; las personas entrenadas en el uso correcto de este equipo se hallaran presentes durante todos los períodos normales de trabajo.

**Artículo N° 124:** El equipo y las instalaciones que presenten grandes riesgos de incendio deberán ser construidos e instalados, siempre que sea factible, de manera que sea fácil aislarlos en casos de incendio.


#### **2. PASILLOS Y PASADIZOS**

**Artículo N° 125:** En los lugares de trabajo, el ancho de los pasillos entre máquinas, instalaciones y rumas de materiales no será menor de 60 cm.

**Artículo N° 126:** Donde no se disponga de acceso inmediato a las salidas, se dispondrá, en todo momento, de pasajes o corredores continuos y seguros, que tengan un ancho libre no menor de 1 m, y que conduzcan directamente a la salida.

#### **3. ESCALERAS. PUERTAS Y SALIDAS**



	<b>DOCUMENTO</b>	Código: D-SID.003
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Versión: 01 Fecha: 19/03/2024

**Artículo N° 127:** Todos los accesos de las escaleras que puedan ser usadas como medios de salida, serán marcados de tal modo que la dirección de egreso hacia la calle sea clara.

**Artículo N° 128:** Las puertas de salida se colocarán de tal manera que sean fácilmente visibles y no se permitirán obstrucciones que interfieran el acceso o la visibilidad de las mismas.

**Artículo N° 129:** Las salidas estarán instaladas en número suficiente y dispuestas de tal manera que las personas ocupadas en los lugares de trabajo puedan abandonarlas inmediatamente, con toda seguridad, en caso de emergencia. El ancho mínimo de las salidas será de 1.10 m.

**Artículo N° 130:** Las puertas y pasadizos de salida, serán claramente marcados con señales que indique la vía de salida y estarán dispuestas de tal manera que sean fácilmente ubicables.

## F. PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

### 1. CONDICIONES GENERALES


**Artículo N° 131:** El fuego es una oxidación rápida de un material combustible, que produce desprendimiento de luz y calor, pudiendo iniciarse por la interacción de tres elementos: Oxígeno, combustible y calor. La ausencia de uno de los elementos mencionados evitará que se inicie el fuego.

Los incendios se clasifican de acuerdo con el tipo de material combustible que arde en:

- a. **INCENDIO CLASE A:** son fuegos que se producen en materiales combustibles sólidos, tales como: madera, papel, cartón, tela, etc.
- b. **INCENDIO CLASE B:** son fuegos producidos por líquidos inflamables tales como: Gasolina, aceite, pintura, solvente, etc.
- c. **INCENDIO CLASE C:** Son fuegos producidos en equipos eléctricos como motores, interruptores, reóstatos, etc.

**Artículo N° 132:** Cualquier trabajador de la empresa que detecte un incendio, procederá de la siguiente manera:

- a. Dar la alarma interna y externa.

	<b>DOCUMENTO</b>	Código: D-SID.003
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Versión: 01 Fecha: 19/03/2024

- b. Comunicar a los integrantes de la brigada contra incendios.
- c. Seguir las indicaciones de las brigadas correspondientes.
- d. Evacuar el área de manera ordenada con dirección a la puerta de salida más cercana

**Artículo N° 133:** Consideraciones generales importantes:


- a. La mejor forma de combatir incendios es evitando que estos se produzcan.
- b. Mantengan su área de trabajo limpio, ordenado y en lo posible libre de materiales combustibles y líquidos inflamables.
- c. No obstruya las puertas, vías de acceso o pasadizos, con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas.
- d. Informe a su Superior sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso
- e. Familiarícese con la ubicación y forma de uso de los extintores y grifos
- f. Contra incendios. (si se cuenta con este medio)
- g. En caso de incendio de equipos eléctricos desconecte el fluido eléctrico. No use agua ni extintores que lo contengan si no se ha cortado la energía eléctrica.
- h. La operación de emplear un extintor dura muy poco tiempo; por consiguiente, utilícelo bien, acérquese lo más que pueda, dirija el chorro a la base de las llamas, no desperdicie su contenido.
- i. Obedezca los avisos de seguridad y familiarícese con los principios fundamentales de primeros auxilios.

**2. EXTINTORES PORTÁTILES**

**Artículo N° 134:** La empresa, dotará de extintores de incendios adecuados al tipo de incendio que pueda ocurrir, considerando la naturaleza de los procesos y operaciones.

**Artículo N° 135:** Los aparatos portátiles contra incendios, serán inspeccionados por lo menos una vez por mes y serán recargados cuando se venza su tiempo de vigencia o se utilicen, se gaste o no toda la carga.

**Artículo N° 136:** Todos los extintores se colocarán en lugares visibles, de fácil acceso, los que pesen menos de 18 Kg, se colgarán a una altura máxima de 1.50 m medidos del suelo a la parte superior del extintor.

	<b>DOCUMENTO</b>	Código: D-SID.003
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Versión: 01 Fecha: 19/03/2024

**Artículo N° 137:** Cuando ocurran incendios de clase A, B, C, los extintores para combatirlos serán de polvo químico seco; en caso de que el incendio sea en el centro de cómputo, laboratorios o implique equipos sofisticados, se utilizarán los extintores de gas carbónico (CO2) para su extinción.

#### **G. SISTEMAS DE ALARMAS Y SIMULACROS DE INCENDIOS**

**Artículo N° 138:** La empresa dispondrá de un número suficiente de estaciones de alarma operados a mano, colocadas en lugares visibles, en el recorrido natural de escape de un incendio y debidamente señalizados.

**Artículo N° 139:** En la empresa se realizarán ejercicios de modo que se simulen las condiciones de un incendio, además se adiestrará a las brigadas en el empleo de los extintores portátiles, evacuación y primeros auxilios e inundación. El programa anual de instrucciones y ejercicios de seguridad industrial se iniciará desde el mes de enero de cada año.


**Artículo N° 140:** En casos de evacuación, el personal deberá seguir la señalización indicada como SALIDA.

**Artículo N° 141:** Para combatir los incendios que puedan ocurrir, la empresa formará la brigada contra incendios.

#### **H. ALMACENAJE DE SUSTANCIAS INFLAMABLES**

**Artículo N° 142:** El almacenaje de grandes cantidades de petróleo, (o aceites lubricantes, alcohol, tintas, etc.) se efectuará en recipientes resistentes al calor.

**Artículo N° 143:** Se tomarán las medidas para evitar escapes de líquidos inflamables hacia desagües y detener cualquier pérdida de líquido dentro de la zona de seguridad, así como también para evitar la formación de mezclas explosivas o inflamables de vapores y aire, especialmente durante el trasiego.

	<b>DOCUMENTO</b>	Código: D-SID.003
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Versión: 01 Fecha: 19/03/2024

**Artículo N° 144:** Queda terminantemente prohibido el empleo de líquidos inflamables para fines de limpieza en general, excepto en aquellos casos en que las condiciones técnicas del trabajo, así lo exijan, en cuyo caso estos trabajos se efectuarán en locales adecuados, libres de otras materias combustibles dotados de los sistemas preventivos contra incendios.

**Artículo N° 145:** En los lugares, donde se use, manipule, almacene, transporte, etc., materiales o líquidos combustibles o inflamables, será terminantemente prohibido fumar o usar llamas descubiertas o luces que no sean a prueba de fuego o explosión.

## I. ELIMINACIÓN DE DESPERDICIOS

**Artículo N° 146:** No se permitirá que se acumulen en el piso desperdicios de material inflamable, los cuales serán destruidos o acumulados separadamente de otros desperdicios.

**Artículo N° 147:** Se dispondrá de recipientes para recoger inmediatamente los trapos saturados de aceite, pintura u otros materiales combustibles, sujeto a combustión espontánea, en los lugares de trabajo donde estos se produzcan.


**Artículo N° 148:** Diariamente el encargado de limpieza recolectará los recipientes de basura de cada ambiente, colocándolos en un lugar determinado para ser erradicados de la empresa.

## J. SEÑALES DE SEGURIDAD

### 1. OBJETO:

**Artículo N° 149:** El objeto de las señales de seguridad será el hacer conocer, con la mayor rapidez posible. La posibilidad de accidente y el tipo de accidente y también la existencia de circunstancias particulares.

**Artículo N° 150:** El empleo de los avisos y señales de seguridad se efectuará en conformidad con la norma Técnica Peruana 399.010-1, así como en función a los riesgos potenciales existente en el ambiente de trabajo.

	<b>DOCUMENTO</b>	Código: D-SID.003
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Versión: 01 Fecha: 19/03/2024

## 2. APLICACION DE LOS COLORES Y SIMBOLOS EL LAS SEÑALES DE SEGURIDAD

**Artículo N° 151:** Las señales contra incendio serán de color rojo y la forma es cuadrado – rectángulo.

**Artículo N° 152:** Las señales de prohibición serán de color rojo y la forma es círculo – diagonal.


**Artículo N° 153:** Las señales de advertencia tendrán un color amarillo y la forma es un triángulo.

**Artículo N° 154:** Las señales de obligatoriedad tendrán un color azul y la forma es un círculo.

**Artículo N° 155:** Las señales informativas tendrán un color verde y la forma es cuadrado – rectángulo.

**Tipos:**

PROHIBICIÓN	ADVERTENCIA	OBLIGACIÓN	INFORMACIÓN GENERAL	INFORMACIÓN CONTRA INCENDIOS
Prohíbe un comportamiento.	Advierte de un peligro o riesgo.	Obliga el uso de equipo de protección personal (EPP).	Indica la localización de equipos de primeros auxilios, vías de evacuación y zonas seguras.	Indica la localización de equipos de protección y lucha contra incendios.
				
<b>PROHIBIDO FUMAR</b>	<b>ATENCIÓN RIESGO ELÉCTRICO</b>	<b>USO OBLIGATORIO DE CASCO DE SEGURIDAD</b>	<b>ZONA SEGURA EN CASOS DE SISMOS</b>	<b>EXTINTOR</b>

	<b>DOCUMENTO</b>	Código: D-SID.003
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Versión: 01 Fecha: 19/03/2024

## XII. PRIMEROS AUXILIOS

### A. GENERALIDADES.

**Artículo N° 156:** El principal objetivo de los primeros auxilios, es la de evitar, por todos los medios posibles, la muerte o la invalidez de la persona accidentada.

Otro de los objetivos principales es que mediante los mismos se brinde un auxilio a la persona accidentada, mientras se espera la llegada del médico o se le traslada a un hospital.

### K. REGLAS GENERALES.

**Artículo N° 157:** Cuando se presente la necesidad de un tratamiento de emergencia, siga estas reglas básicas:


- a. Evite el nerviosismo y el pánico.
- b. Si se requiere acción inmediata para salvar una vida (respiración artificial, control de hemorragias, etc.), haga el tratamiento adecuado sin demora.
- c. Haga un examen cuidadoso de la víctima.
- d. Nunca mueva a la persona lesionada a menos que sea absolutamente necesario para retirarla del peligro.
- e. Avise al médico inmediatamente.

### L. TRATAMIENTOS.

#### 1. **SHOCK:**

**Artículo N° 158:** Cuando ocurra un "shock" siga estas reglas básicas:

- a. Acostar al paciente con la cabeza hacia abajo, esto se puede conseguir levantando los pies de la camilla o banca, donde esté acostado el paciente, 6 pulgadas más alto que la cabeza.
- b. Constatar que la boca esté libre de cuerpos extraños y que la lengua esté hacia delante.
- c. Suministrarle abundante cantidad de aire fresco u oxígeno si existe disponible.
- d. Evitar al paciente el enfriamiento, se le debe abrigar con una frazada y llevarlo al médico.

	<b>DOCUMENTO</b>	Código: D-SID.003
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Versión: 01 Fecha: 19/03/2024

## **2. HERIDAS CON HEMORRAGIAS:**

**Artículo N° 159:** Seguir el siguiente tratamiento:

- a. Se puede parar o retardar la hemorragia, colocando una venda o pañuelo limpio sobre la herida, presionando moderadamente.
- b. Si la hemorragia persiste aplique el torniquete (cinturón, pañuelo, etc.) en la zona inmediatamente superior a la herida y ajuste fuertemente.
- c. Acueste al paciente y trate de mantenerlo abrigado.
- d. Conduzca al herido al hospital.
- e. Si el viaje es largo, suelte el torniquete cada 15 minutos para que circule la sangre.

## **3. FRACTURAS:**

**Artículo N° 160:** Siga el siguiente tratamiento:


- a. No doble, ni tuerza, ni jale el miembro fracturado.
- b. Mantenga al paciente descansando y abrigado.
- c. Por fracturas de espalda, cuello, brazo o de la pierna, no mueva al paciente y llame al médico.
- d. Por fracturas de cualquier otra parte del cuerpo, lleve al accidentado al médico.
- e. Si hay duda acerca de si un hueso está o no fracturado, trátese como fractura.

## **4. QUEMADURAS:**

**Artículo N° 161:** Son lesiones que se producen a causa del calor seco o del calor húmedo y se clasifican de acuerdo con el grado de lesión que causa en los tejidos del cuerpo en de 1er, 2do, y 3er grado.

- a. Para quemaduras leves o de 1er grado se puede aplicar ungüento y puede ser cubierta por una gasa esterilizada.
- b. Para quemaduras de 2do y 3er grado quite la ropa suelta y aplique una gasa esterilizada suficientemente grande para cubrir la quemadura y la zona circundante y lo suficientemente larga para evitar el contacto del aire con la quemadura.

## **5. RESPIRACION BOCA A BOCA:**

	<b>DOCUMENTO</b>	Código: D-SID.003
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Versión: 01 Fecha: 19/03/2024

**Artículo N° 162:** Es un método efectivo mediante el cual se revive a una persona que no puede respirar por sí misma, su aplicación nunca daña a la víctima, aunque la falta de ésta se puede resultar fatal ya que cualquier demora puede producir consecuencias graves o fatales.

- a. Acueste de espaldas y en su posición horizontal al lesionado y colóquese al lado junto a la cabeza.
- b. Levante la mandíbula Inferior para asegurar el paso del aire.
- c. Trate de cubrir la boca, para ello con el dedo pulgar tire del mentón hacia adelante con la otra mano tape los orificios nasales (esto evita la pérdida del aire).
- d. Respire profundamente y coloque su boca sobre la de la víctima y sople en forma suave y regular.
- e. Retire su boca para permitir que la víctima exhale, vuelva a soplar y repita 12 veces por minuto como mínimo. Algunas veces la víctima cierra la boca fuertemente que resulta difícil abrirla, en estos casos sople el aire por la nariz, selle los labios con el índice de la mano que contiene la barbilla.

## **6. ESTACION DE PRIMEROS AUXILIOS O EMERGENCIAS**


**Artículo N° 163:** La empresa abastecerá de manera que haya siempre un stock permanente de los siguientes medicamentos y materiales.

- a. Instrumentos: Tijeras pinzas navaja u hoja de afeitar, termómetro bucal, torniquete etc.
- b. Vendas: Gasa esterilizada, rollo de tela adhesiva o esparadrapo, caja de curitas, paquetes de algodón absorbente, etc.
- c. Drogas: Agua oxigenada, alcohol, yodo, mercurio, cromo, jabón germicida, aspirina (o equivalente). Antibióticos, calmantes de dolor, etc.
- d. Equipos de emergencias: inmovilizador de cabeza, tabla rígida, collarín cervical, correas de inmovilización, etc.

## **XIII. MEDIDAS DISCIPLINARIAS**

### **A. DISPOSICIONES GENERALES**



	<b>DOCUMENTO</b>	Código: D-SID.003
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Versión: 01 Fecha: 19/03/2024

**Artículo N° 164:** Es función y responsabilidad de la empresa y de los colaboradores velar por el cumplimiento de altos estándares de seguridad y salud en el trabajo como condición necesaria e indispensable para el desenvolvimiento seguro de las actividades propias del trabajo.

**Artículo N° 165:** Las medidas disciplinarias referidas en el presente capítulo no tienen como intención únicamente reprender la conducta del trabajador ante el incumplimiento de sus obligaciones, sino que se busca también rectificar el comportamiento del trabajador y evitar la comisión de infracciones que pongan en riesgo la salud e integridad de nuestro personal.

**Artículo N° 166:** En este sentido, es necesario y obligatorio que los colaboradores conozcan y cumplan con las normas contenidas en el presente reglamento.


**Artículo N° 167:** Al amparo de lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, la empresa podrá aplicar las medidas disciplinarias que se establecen en el presente reglamento y aquellas que prevén las normas legales vigentes, en atención a criterios de razonabilidad y proporcionalidad.

**Artículo N° 168:** Las infracciones en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente que contravengan lo dispuesto en el presente reglamento, se calificarán como infracciones de acuerdo a la gravedad de la falta cometida, las circunstancias que resulten de aplicación en cada caso en concreto y los antecedentes, conducta y cargo desempeñado por los colaboradores.

## **M. DE LAS INFRACCIONES**


**Artículo N° 169:** Se considerarán como infracciones las siguientes, las mismas que son enunciativas más no limitativas, correspondiéndole a la gerencia, según el caso, evaluar la gravedad de la falta, efectuar la valoración subjetiva y objetiva del hecho y determinar la proporcionalidad entre el hecho y la sanción, salvo que la ley laboral no exija tales requisitos:

- La falta de orden y limpieza del centro de trabajo.
- Conducta beligerante en el centro de trabajo con sus jefes, compañeros de trabajo y/o terceros.


	<b>DOCUMENTO</b>	Código: D-SID.003
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Versión: 01 Fecha: 19/03/2024

- Los incumplimientos de la normatividad de seguridad, salud en el trabajo
- No usar el equipo de protección básico, equipos de seguridad y los recomendados en zonas de trabajos específicas.
- No asistir a las capacitaciones programadas.
- No participar en la elaboración de Análisis de trabajo seguro.
- Incumplimiento de la línea de mando respecto de sus funciones y/o negligencias, como no transmitir y/o difundir el contenido de los procedimientos a los colaboradores, o no asegurar el suministro suficiente y oportuno de los recursos necesarios para garantizar la seguridad.
- La negativa injustificada del trabajador a someterse a exámenes médicos, de aptitud o evaluaciones personales, así como a cumplir con las medidas profilácticas prescritas por la empresa para prevenir accidentes o enfermedades.
- Operar instrumentos, maquinarias o equipo para los cuales no ha sido capacitado ni autorizado.
- Ordenar o autorizar la manipulación de materiales y/o equipos a personal que no está capacitado ni entrenado para dicho fin o que no cuente con la documentación o el visto bueno de la empresa para hacerlo.
- Permitir la operación de equipos y/o transportar a una persona no autorizada
- Transporten a alguna persona adicional al número autorizado en la respectiva tarjeta de propiedad.
- Transporten a personal en lugares distintos a los asientos dispuestos en el vehículo respectivo.
- No dar cuenta a su jefe inmediato superior, conforme a lo establecido en el presente reglamento, de los incidentes y /o accidentes de trabajo de los que tenga conocimiento, ni de las enfermedades ocupacionales declaradas.
- Cometer actos subestándares al utilizar maquinaria y equipos.
- Maltratar equipos.
- Ingresar a ambientes, departamentos y/o zonas de trabajo de alto riesgo o restringidas sin previa autorización de la persona encargada y/o supervisor en las zonas de trabajo.
- Generar accidentes por negligencia.
- Poseer o consumir drogas, alucinógenos y/o ingerir bebidas alcohólicas en oficinas,

- campamentos, zonas de trabajo o en vehículos de la empresa.
- Ser detectado bajo la influencia de drogas, alucinógenos y/o en estado alcohólico en las instalaciones de campo, planta s y/o en vehículos de la empresa.
  - Provocar accidentes por ebriedad o influencia de drogas.
  - Daño intencional a su propia persona.
  - Destruir o retirar las señalizaciones instaladas en las áreas de trabajo.
  - Romper líneas de transporte de productos químicos y líneas presurizadas y no usar ropa apropiada para el químico y ni el EPP adecuado.
  - La indiferencia consciente de las señales de “NO OPERAR”, “PELIGRO”, “ADVERTENCIA” o “PRECAUCION” cuando las condiciones pongan en peligro su vida o la vida de los demás.
  - Remover el bloqueo o rotulado de otro trabajador sin tener autorización.
  - Usar el equipo de izaje por encima de la capacidad de carga segura recomendada y/o en condiciones defectuosas.
  - Alterar intencionalmente una herramienta manual o eléctrica removiendo su guarda o mecanismo de seguridad.
  - Soldar o esmerilar en un espacio confinado sin la suficiente ventilación o cuando no utilice el equipo de protección respiratoria adecuado.
  - Soldar o esmerilar en áreas o en objetos donde el potencial de fuego o explosión es alto (áreas de almacenamiento de materiales volátiles, líneas sin limpiar o recipientes que contienen materiales combustibles).
  - Realizar el trabajo en sistemas energizados sin obtener los permisos apropiados o el equipo de protección apropiado.
  - Realizar el trabajo en equipos o circuitos que pueden ser energizados accidentalmente o por desconocimiento en el control o punto de desconexión sin haber bloqueado y rotulado
  - Trabajar alrededor de un piso sin guardas o mantener una abertura en el piso sin utilizar medios apropiados de protección contra caídas.
  - Operar un equipo (levantando, girando, trasladando o cargando) cerca de una línea eléctrica energizada incumpliendo las normas aplicables a la materia.
  - Usar un equipo de izaje de personal sin usar arnés.
  - Operar algún equipo de una manera que pone en peligro al trabajador o a otros.

	<b>DOCUMENTO</b>	Código: D-SID.003
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Versión: 01 Fecha: 19/03/2024

- Realizar una actividad sin haber obtenido previamente la hoja de permiso respectiva, según el procedimiento de trabajo.
- Trabajar en una zanja o excavación de más de 1.5 metros (5 pies) de profundidad sin apuntalamiento adecuado en caso de requerirlo.
- Caminar en vigas de acero sin utilizar protección contra caídas cuando está a 1.80 m o más sobre niveles inferiores.
- Ingresar a un túnel, buzón, excavación o silos que ha sido clasificado como un Espacio confinado sin evaluar la atmósfera u obtener el permiso de ingreso a Espacio Confinado.
- Trabajar en líneas eléctricas sin verificar que han sido desenergizadas.
- Operar equipos con dispositivos de seguridad defectuosos
- Usar herramientas o equipos hechizos que puedan producir accidentes.
- Apilar el material extraído a 0.60 m (2 pies) o más del borde de la excavación.
- No colocar protección en las varillas de fierro sobresalientes.
- Dañar, inhabilitar o interferir un sistema de ventilación.
- Inhabilitar un sistema de protección contra incendio o equipo de emergencia sin autorización.
- Utilizar escaleras de metal o de material conductor cerca a líneas o equipos energizados.
- Utilizar una herramienta eléctrica en condiciones húmedas sin tomar las precauciones apropiadas para prevenir shock eléctrico (circuito de interruptores de falla a tierra).
- Retirar sin autorización un soporte y/o apoyo de andamios mientras está siendo utilizado.
- Dejar un andamio incompleto sin la tarjeta correspondiente.
- No asegurar adecuadamente una escalera.
- Utilizar una escalera fija incompleta (sin pasamanos) para llegar a lugares elevados a más de 1.8 m (6 pies).
- Dar a una herramienta un uso diferente al uso para el que fue diseñada.
- Utilizar un equipo de oxicorte sin la protección de ojos y cara apropiada.
- No proteger adecuadamente cables de soldadura o mangueras.
- No utilizar cinturón de seguridad cuando se opera un equipo móvil.
- No realizar la inspección diaria de pre-uso (check list) del equipo.
- Operar o intervenir equipos sin autorización, conducir sin licencia o licencia vencida o

	<b>DOCUMENTO</b>	Código: D-SID.003
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Versión: 01 Fecha: 19/03/2024

suspendida.

- No respetar, procedimiento de bloqueo, anular o retirar dispositivos sin autorización.
- Anular o desatenderse de dispositivos de protección a las personas.
- Ubicarse bajo cargas suspendidas.
- Otras faltas de naturaleza o gravedad similar a las señaladas
- La desobediencia del presente reglamento.

**Artículo 170:** Ante la comisión de faltas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, la empresa podrá aplicar cualquiera de las siguientes medidas disciplinarias, facultad que le corresponde a la jefatura o gerencia responsable en coordinación con Gestión Humana.

**Artículo 171:** Sin perjuicio de despedir al trabajador que incurra en cualquier causal de despido por causa justa, **LA EMPRESA** con el objeto de corregir o sancionar las faltas, omisiones, contravenciones e infracciones a las disposiciones legales que rigen el país en materia laboral, así como a las especificaciones en el Reglamento Interno de Trabajo y los contratos respectivos, establece las siguientes medidas disciplinarias:


- a. Amonestación escrita;
- b. Suspensión sin goce de haberes; y,
- c. Despido.

Las medidas disciplinarias impuestas serán registradas obligatoriamente en el file personal del trabajador.

La imputación de una falta que no es calificada como grave por la ley será imputada al trabajador por escrito para lo cual tendrá el plazo de dos días calendarios para realizar su descargo luego de lo cual **LA EMPRESA** decidirá amonestar, suspender o absolver al trabajador.

**Artículo 172:** El despido es la separación definitiva del trabajador por haber cometido falta grave y solo puede ser autorizada por la gerencia responsable y por escrito.

**Artículo 173:** El procedimiento de despido será el establecido por la legislación laboral vigente.

	<b>DOCUMENTO</b>	Código: D-SID.003
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Versión: 01 Fecha: 19/03/2024


#### XIV. REFERENCIAS PARA CASOS DE EMERGENCIA

**Artículo N° 174:** En caso de emergencia llamar a los siguientes números externos:

Posta Medica de 9 de octubre	01-2379026
Compañía de Bomberos de Huacho	01-2323333
Policía Nacional del Perú – Comisaria La Villa	01-5862596
Defensa Civil de Huaura	01-2324272
Vigilancia	989177881 / 994679974

**Artículo N° 175:** En caso de emergencia llamar a los siguientes números internos de la empresa:

PUESTO DE TRABAJO	TELEFONO
TECNICO ENFERMERA	914 729 984
SUPERVISOR SSO	953252910
SUPERVISOR PATRIMONIAL	946 863 267
JEFE DE AGRICOLA	989 060 696
COORDINADOR GESTION HUMANA	987 784 672
INSPECTOR SI	989 405 022
INSPECTOR SI	989 405 268
CENTRO DE CONTROL	914730088
SUPERVISOR DE TRANSPORTE	983 232 679

	<b>DOCUMENTO</b>	Código: D-SID.003
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Versión: 01 Fecha: 19/03/2024

## DECLARACIÓN DE COMPROMISO CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD y SALUD

- 1.- Declaro haber asistido al evento de Inducción en Seguridad, Salud y haber recibido una clara explicación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el trabajo.
- 2.-Declaro que trabajaré en forma segura cumpliendo la Política y las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud.
- 3.-Declaro que me registraré por las normas y procedimientos específicos de Seguridad y Salud, adecuando mi desempeño laboral a una conducta segura y de respeto hacia mis compañeros de trabajo, jefes, Supervisores, Clientes y Comunidad.
- 4.-Declaro que buscaré y apoyaré la mejora continua del desempeño de la Seguridad, Salud de la empresa.
- 5.-Declaro saber y entender que cualquier incumplimiento de las normas y procedimientos de Seguridad, Salud aquí establecidas, me someten a las sanciones indicadas en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, las cuales conozco y acato en su totalidad.


**Nombres y Apellidos** \_\_\_\_\_

**DNI** \_\_\_\_\_

**Puesto de Trabajo** \_\_\_\_\_

**Firma** \_\_\_\_\_

**Fecha** \_\_\_\_\_

	<b>DOCUMENTO</b>	Código: D-SID.003
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Versión: 01 Fecha: 19/03/2024

### CARGO DE COMPROMISO

Yo, \_\_\_\_\_

Identificado con DNI N° \_\_\_\_\_, declaro bajo juramento que he recibido y leído el presente Reglamento Interno de Trabajo de **QALI FRUITS S.A.C**, comprometiéndose a cumplirlo de manera estricta, según la cada clausula especificada.

Asimismo, me comprometo a dar fiel cumplimiento a cualquier modificación que se hiciera del mismo.

Firmo, en señal de aceptación y conformidad.

\_\_\_\_\_

Firma

Fecha: \_\_\_\_\_